



# Sección Judicial

## Remates

### NORMA BEATRIZ NAVARRINE

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 4, Dto. Jud. MdP. Autos: "Asociación Mutual de Trabajadores Actividad Repostería c/ Sindicato de Trabajadores Alfajeros Reposteros, Pizzeros y Heladeros s/Cobro Ejecutivo" Expt.: 3900-2012, hace saber que la Martillero Norma Beatriz Navarrine, R. 2802, dom. en San Juan 2258, T. (0223) 475-5731, rematará en Col. Martilleros c/le. Bolívar 2958: El 100% indiviso de un departamento afect. a Ley 13.512 (P.H.) sito en calle 9 de Julio N° 5073, piso 13, Dpto. 3, U.F.: 97 de Mar d. Plata, deshabitado s/mandamiento const. agreg. a autos fs. 459, 460; EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 c/base de \$ 50.263,33 o el 28-marzo-2016 c/base reducida un 25% \$37.697,50 o el 07-abril-2016 sin base, todas A LAS 12:30 HS; al ctdo. m/postor; Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. C; Manz. 206-p; Parc. 12-a; U.F.: 97; Políg. 13-08 c/superficie total: 61 m. 12 dm2; Matrícula N° 110.111 (045). Demás datos surgen de título agreg. a autos; Señá 10%; Com. 4% c/pte. más 10% aporte previsional a cargo comprador; Sell. 0,6% c/pte.; libre t/ grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión; adjudicatario deberá efectivizar toma posesión dentro los 10 días de ser declarado adquirente definitivo, a cuyo vto. totalidad tributos, expensas y contrib. que devengare inmueble serán a su cargo, haya sido tomada o no la posesión. Deudas: Mun. \$ 21.840,73; Arba \$ 2.449,20; Osse \$ 1.426,60; no adeuda expensas comunes liquidadas al 31-octubre-2015. Adquirente no quedará desobligado con respecto a las deudas por expensas comunes cuya liquidación haya sido aprobada en autos y publicadas (comprendiendo las mismas el capital aprobado y publicado en autos y los intereses sobre el mismo hasta su efectivo pago), las que debido al resguardo judicial de su pago, para obtención de sus efectos plenos en su oportunidad deberán ser abonadas mediante depósito en autos y/o extrajudicialmente previa a autorización judicial. Comprador deberá individualizar en el momento del remate el nombre del eventual comitente, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, Art. 582 CPC. Prohibida cesión de dchos. y acciones del comprador en subasta. Visitar 18-marzo-2016, de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 2 de marzo de 2016. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.285 / mar. 11 v. mar. 15

### LUIS A. BOLETTIERI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, Juez, hace saber en los autos: "Frin José Augusto s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. 61030, que EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS, en el Salón Bicentenario del Colegio de Martilleros Públicos, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de Lomas de Zamora, con la intervención del Martillero Luis A. Bolettieri (Te.: 4241-5805), se procederá a rematar Dos Inmuebles ubicados uno frente a la Av. Mitre N° 4075 (ex. Eva Perón) entre las calles El Salvador y San Lorenzo de la localidad de Villa Domínico Partido de Avellaneda, el bien a subastar es un Local Comercial que está edificado sobre un lote que mide 10,26 x 34,76 aproximadamente con baños y oficinas actualmente funciona una agencia de autos quien la atiende dice llamarse Diego Espino con DNI 24.157.048, quien manifiesta ser propietario pero no expide título del mismo, según surge de la constatación realizada. Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Secc.: F, Fracción: 3, Parc.: 3, Partida Inmobiliaria: 004-035469-7 de Avellaneda. Condiciones: Base: \$

161.841,33, al contado y al mejor postor. Señá 30%, Comisión el 3% a cada parte con más el 10% de Aporte de Ley (art. 566, Ley 14.085), Impuesto Fiscal 1,2% todo en dinero efectivo en el acto de la subasta y firma del boleto, el otro inmueble es Local Comercial donde funciona una peluquería que es atendida por la sra. Margarita Toreiro con DNI 6.355.829, quien manifestó estar en el mismo en calidad de ocupante, y a su vez la misma nos informó que en el fondo de la propiedad hay habitaciones donde alquilan temporariamente a personas, desconociendo quien las administra, el inmueble está edificado en un lote de terreno que mide 8,66x34,67 de fondo aproximadamente según surge del mandamiento de constatación realizado, ubicado sobre la Av. Mitre N° 4083 entre las calles El Salvador y San Lorenzo de la localidad Villa Domínico Partido de Avellaneda. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Fracción 3, Parc.: 4, Partida Inmobiliaria: 004-35740 de Avellaneda. Condiciones: Base: \$ 66.842,66, al contado y al mejor postor. Señá 30%, Comisión el 3% a cada parte con más el 10% de Aporte de Ley (art. 566, Ley 14.085). Impuesto Fiscal 1,2% todo en dinero efectivo en el acto de la subasta y firma del boleto, el comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del C.P.C. y asimismo el saldo deberá ser oblado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales a nombre del titular del Juzgado, y a la cuenta de autos dentro de los cinco días de notificada la resolución que aprueba la subasta dispuesto por el art. 585 del CPCC. Los bienes se exhibirán el día lunes 21 de marzo de 2016, de 13 a 14 hs. Lomas de Zamora, 3 de marzo de 2016. Leandra Díaz Nelly, Auxiliar Letrada.

L.P. 16.823 / mar. 11 v. mar. 15

### CARLOS SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secr. Única, DJBB, hace saber que el Martillero Carlos Sánchez, Coleg.1358, designado en autos: "Castro Krug Elena Belia y otros c/ Unión Personal de Panaderías de Bahía Blanca s/ Daños y Perj. Incumplimiento Contractual", Expte. 59593, rematará EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016, A LAS 12,30 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros calle Brandsen N° 148 de B. Bca. los siguientes inmuebles: 1) Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 359, Manzana 359 AC, Parcela 1A, Partida 138141, Matrícula 67927, Sup. 6463,50m2. sito en Martina Céspedes, Misiones, Montevideo y Vías FCNG. Roca de Bahía Blanca. Base: \$ 9.960; 2) Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 359, Manzana 359 AB, Parcela 1A, Partida 133274, Matrícula 67928. Sup. 3889,13m2. sito Gral. Pico, Martina Céspedes, Misiones y Vías FCNG. Roca de Bahía Blanca. Base: \$ 13.936. Al contado y mejor postor. Señá 10%. Sellado 1,2%. Comisión 3% c/parte más adic. Ley. Todo en dinero efectivo acto de remate. Saldo a aprobación subasta. Desocupados. Revisar mismo día de 10 a 11 hs. el día de la subasta sobre los mismos. Gastos que deman- de la confección de la cédula parcelaria, serán a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 25 de febrero de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 56.365 / mar. 11 v. mar. 15

### JORGE LUIS GRONDONA

POR 5 DÍAS - El Juzg. C. y C. N° 4, Sec. Única, Depto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Jorge Luis Grondona designado en autos "Pérez Héctor s/Quiebra - Incidente de Liquidación de Bienes" -Expte. N° 36.369- subastará EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10.30 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Brandsen N° 148 de esta Ciudad, con Base Total de \$

2.211.200, a) los derechos y acciones que le corresponden al fallido Héctor Carlos Pérez respecto del acuerdo particionario homologado a fs. 1.132 de los autos caratula- dos "Pérez, Miguel y Pérez, Jorge Rubén y otra s/Sucesión" -Expte. N° 29.369- en particular respecto de la mitad indivisa del inmueble Nomenclatura catastral Circ. II, Secc. D, Ch. 390, Fr. 2, Parc. 1, Matrícula N° 73.533 (007) del Partido de Bahía Blanca, situado en calle Avda. Guayaquil -camino sesquicentenario- y Juncal (afectado a Estación de Servicios) y b) la cuarta parte indivisa (1/4) del mismo inmueble, de titularidad del fallido. El inmueble está ocupado por Apodal S.A., con compromiso de desocupación dentro de los veinte días corridos de la fecha de la subasta, agregado al Expte. Se deja constancia que se encuentra pendiente de resolución un incidente de desafectación de bienes muebles promovido por Apodal S.A. con fecha 25-9-14, de trámite en estos actuados. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado. Título en Expte. Prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. Admitanse las posturas bajo sobre. Para informarse de las restantes condiciones consultar directamente el Expte. en el Juzgado.- Todos los interesados en asistir al acto del remate deberán presentarse al mismo con D.N.I., Libreta Cívica o de Enrolamiento o Cédula de Identidad de la Policía Federal, documentación que habrá de exhibir para poder ingresar al recinto. Base Total \$ 2.211.200. Contado 10% señá. Comisión 7%. Sellado 1,2%. Aporte 10% art. 54 Ley 10.973, todo a cargo del comprador. Revisar el día 7-4-2016 de 15:00 a 17:00 hs. Bahía Blanca, 1° de marzo de 2016. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

B.B. 56.370 / mar. 11 v. mar. 17

### HÉCTOR OSVALDO REDIVO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 7 a cargo de la Dra. Marta Susana Coccia de Velázquez, Secretaria Única de la Dra. María Fernanda Arzuaga de Bahía Blanca hace saber, en los autos caratula- dos "Pablo Eugenio Toranzo Hijo Soc. de Hecho, Toranzo Pablo Eugenio y Toranzo Pablo Alejandro s/ Conc. Preventivo (Hoy Quiebra) Expte. 55.960 que el Martillero desinsaculado Héctor Osvaldo Redivo, Colegiado 1217, F° 269, T° III del CMBB de Bahía Blanca, Subastará, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HS. Un terreno con todo lo adherido al suelo en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Brandsen 148, el bien está entre las calles Ventura Picado y Alem y ubicado en la calle Inmigrantes entre los números 431 y 461 de Tornquist. Pdo. de mismo nombre identificado con la Nom. Catastral Circ. I, Secc. A, Mz. 50, Parc. 3 K, Part. 106-9473 Matrícula 3319 del Pdo. de Tornquist, Visitar día 28/03/2016, de 11:00 a 11:30 hs., Ocupado: Sin Ocupantes Título en expte. La venta se realizará al contado y mejor postor. Base \$ 480.000, Señá 10%, Comisión 5% Sellado boleto 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 133 del C.P.C., no admitiéndose la compra en comisión, ni la cesión del boleto de respectivo. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado. Incorpórese al cuerpo del mismo que con los nuevos edictos, se deja sin efecto la publicación efectuada en el Boletín Oficial entre los días 23 y 29 de febrero de 2016, donde se indicaba que el domicilio del inmueble a subastar se indicaba en la calle Sarmiento N° 561 de Tornquist. Bahía Blanca, marzo 4 de 2016. Fdo. Dra. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 2.497 / mar. 14 v. mar. 18

### GUSTAVO A. ALBERT

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Ins. C. y C. n° 3, Sec. Única, Depto. Jud. Dolores, hace saber autos: "Cons. Prop. Edif. Samay c/ Palma, Pedro y otra s/ Ejec. Exp. (expte. N° 59.277), que Martillero Gustavo A. Albert, T° II-

F° 5, CUIT n° 20.10153753.7 IVA Resp. Inscripto, rematará EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016, A LAS 11:00 HS., sede Col. Martilleros Dolores, Castelli N° 265, el 100% inmueble sito calle San Juan n° 1960, 1° A U.F.10 San Bernardo del Tuyú, Pdo. de La Costa. N. Cat. Circ. IV-Sec. RR-Manz. 55-Parc. 3-UF. 10. Insc. Mat. 20.735/10 Pdo. de La Costa (123), Ocupado por G. Molina y esposo M. Palma. Base \$ 37.172, Comisión 3% cada parte más IVA, más 10% ap. de Ley, sellado 1.20%, Seña 30% acto remate, todo en dinero efectivo, saldo dentro 5 días aprobada la subasta. Deudas: Exp. al 28/01/2016 \$139.336,10 Agua \$ 18.736,82 al 09/05/2014 Cesop \$ 9.107,78 al 28/03/2014 Imp. Inmob. \$ 1.156 al 07/06/2014. Si no hubiere postores se rematará día 1° abril 2016 11:00 hs base del 50% y si no hubiere ofertas 08 de abril 2016 -11:00 hs. ambas subastas mismo lugar. El comprador deberá constituir domicilio radio Juzgado. Día de exhibición 17 marzo de 11:00 a 12:00 hs. mismo inmueble. Dolores 2 de marzo. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

Ds. 79.066 / mar. 14 v. mar. 16

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 de Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Passini, Daniel Osvaldo c/ Maderera Imperio S.A. s/ Despido" (Exp. N° 3.921), que el Martillero Osvaldo Oscar Panizzi, 1038 L. de Z. subastará EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, A LAS 12:00 HS. en el Salón del Colegio de Martilleros sito en la calle Enriqueta Tesano Díaz N° 1502, entre Vicente Barbieri y Predio de Tribunales de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, el 100% de tres lotes de terreno ubicados en la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional 210, esquina Av. Independencia; designados como: Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección E; Manzana 96; Parcelas 2, 3 y 4, unificados bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección E; Manzana 96; Parcela 2a, inscriptos bajo la Matrícula 42.024 de San Vicente (100). Designado según Plano 100-103-84 como Parcela 2a de la Manzana 96. Medidas: 70,15 mts. de fte. al NE, linda con Av. Independencia 47,42 mts. de fondo al SE, linda con las parcelas 8a y 8b. 79,09 mts. en su otro frente al OSO, lindando con la ruta Nacional 210 y 10,90 mts en su Ochava formado por la intersección de ambas calle al NO linda con Parcela 1, en medio con calle. Superficie total: 2.045,057 mts2. Partida de contribución inmobiliaria: 100-000225-5. Base: \$ 458.304,667. Quedará a cargo de quien resulte comprador la confección y tramitación de la Cédula Catastral exigida por Resolución 2.045/94 de la Dirección de la Provincia de Catastro. Del Mandamiento de constatación de fecha 23 de septiembre de 2015, surge que el Oficial de Justicia fue atendido por quien dice ser la dueña y llamarse Lorena Passini DNI 25.664.172 a quien le impuso su cometido manifestando que el lugar le fue alquilado al Sr. Horacio Basualdo hasta el año 2019, informándome que éste firmó un convenio con la Municipalidad de San Vicente desconociendo los términos en que lo hizo. Se exige de quien resulte comprador la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado (art. 40 CPCBA), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el art. 133 CPCC. Seña: 10% en efectivo. La totalidad de los gastos y honorarios que demande la transferencia del inmueble estarán a cargo del que resulte comprador, como asimismo deberá abonar el 1,2% en concepto de sellado de boleto. Asimismo, se fija la comisión del Martillero en el 3% (tres por ciento) por cada parte con más el 10% en concepto de aportes previsionales, con más IVA. Adeuda impuestos Municipales: \$ 38.277,28 al 30-08-2015, fs. 644/660; Arba: \$ 205.464,10 al 15-09-2015 a fs. 621/631 y Absa: 4.820,68, al 01-10-2007, fs. 309, Azurix: \$ 7.584,83, al 28-03-2008, fs. 342/345. El inmueble se podrá visitar el día 4 de mayo de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Paula Álvarez Echagüe, Secretaria.

C.C. 2.615 / mar. 15 v. mar. 17

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 559-654 (IPP N° 42.554) seguida a ÁLVAREZ SOSA, LEONARDO MARTÍN y otro por Robo en San Bernardo, a fin de notificar al nom-

brado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental integrado por el Dr. Eduardo Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 559/654 seguida a Álvarez Sosa Leonardo Martín y otro s/ Robo. Practicado el correspondiente sorteo (art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Campos Campos, Ávalos, Lázzari. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que el procesado Álvarez Sosa fue requerido de juicio? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: I- Que con fecha 6 de noviembre de 2002 en el marco de la presente causa se decretó la rebeldía, y se ordenó la captura y detención de Leonardo Martín Álvarez Sosa, citado imputado fue requerido a juicio en orden al delito de robo simple previsto y reprimido en el artículo 164 del CP., tal cual se desprende de la requisitoria de elevación a juicio a fs. 52/54. El último acto interruptivo ocurrió el día 11 de octubre del año 2002, cuando el Tribunal citó a juicio a las partes. II- Que los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y recepcionados el día 15 de diciembre de 2015, dan cuenta que Álvarez Sosa no registra antecedente condenatorio alguno, ni nuevos procesos informados. A tenor de ello, desde el momento en que se citó a las partes a juicio, ha transcurrido un lapso superior a seis años - plazo a computar de acuerdo al art. 62 inc. 2 C.P. y art. 164 del C.P.- sin que medie otro acto interruptivo, es por ello que la acción penal correspondiente al hecho por el que medió requerimiento de elevación a juicio se encuentra actualmente prescripto. Vale recordar que la prescripción es un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debiendo decretarse de oficio, sin que medie petición de parte, este es un criterio consolidado"... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; p. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17-V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre muchas otras). En virtud de lo expuesto, a la fecha la acción penal se ha extinguido por el transcurso del tiempo. Doy mi voto por la negativa a la presente cuestión por ser mi sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P.) A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P.) A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P.) Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Martín Leonardo Álvarez Sosa en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fuera calificado como Robo, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° del CP. y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° del CP. y 323 inc. 1° del C.P.P.). Por lo antes expuesto, el Tribunal por Unanimidad Resuelve: Sobreseer a Martín Leonardo Álvarez Sosa -uruguayo; titular del CI 4.561.467/7; nacido el 23 de septiembre de 1981; hijo de Ross Marí Álvarez; gastronómico- en orden al hecho por el que fue requerido a juicio en la presente causa, esto es robo simple previo y reprimido en el artículo 164 del C.P. en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P., y art. 341 del C.P.P. En atención a ello déjase sin efecto la orden de Captura y Detención dispuestas en fecha 6 de noviembre de 2002. Regístrese. Notifíquese. Librense oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos

Aires, comunicando lo dispuesto en el párrafo que antecede. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos. Emiliano Lázzari. Jueces. Dr. Federico Salinas Auxiliario Letrado. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 22 de febrero de 2016. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Álvarez Sosa, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 270/271 vta., procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del CP.P.). Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Dolores, 25 de febrero de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 2.320 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 288-560 (I.P.P. N° 30404) seguida a ACOSTA OSCAR EDUARDO y otro por Encubrimiento en Nueva Atlantis- Mar de Ajó, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental integrado por la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 288/560 seguida a Oscar Eduardo Acosta por Robo agravado por efracción en Mar de Ajó. Practicado el correspondiente sorteo (art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden. Avalos, Lázzari Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que el procesado Acosta fue requerido de juicio?. A esta cuestión la Dra. Avalos dijo: Acosta fue requerido de juicio en fecha 27 de agosto de 2001 en orden a un hecho presuntamente cometido el 26 de abril del mismo año, que fue calificado como Robo agravado por efracción en los términos del artículo 167 inc. 3 del Código Penal conforme se desprende de fojas 66/69 vta. Radicada la causa en este Tribunal el 7 de agosto de 2012 se lo citó a juicio (fs. 77) y en fecha 5 de junio de 2003 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un año imponiéndole el cumplimiento de ciertas reglas de conducta. Ello fue debidamente notificado al imputado (v. fs. 160) firmando el acta compromisorio el día 5 de julio del año 2004 (v. fs. 199). Posteriormente no pudo ser hallado en el domicilio que fijó en estos autos y además se recepcionó informe del Patronato de Liberados de esta Provincial que dió cuenta que el tutelado no había dado cumplimiento a las medidas impuestas (v. fs. 53 del incidente 288/896). Ante ello, se decretó la rebeldía y se ordenó su comparendo por resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 (v. fs. 62 del referido incidente). II- De los informes que fueran requeridos al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y que obran a fs. 67/70 del incidente surge que desde que fue requerida su presencia hasta la actualidad, el encausado no registra nuevos procesos penales, todo ello a los fines de corroborar si existieron actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del C.P. Por ende, desde el 5 de julio del año 2005 oportunidad en que venció el plazo por el cual se suspendió el juicio a prueba al día de la fecha, ha transcurrido un lapso superior al máximo de la escala penal que prevé el artículo 167 del C.P. que asciende a 10 años de prisión, sin que se hubiere constatado ningún acto interruptivo. En virtud de lo expuesto, a la fecha la acción penal se ha extinguido por el transcurso del tiempo, doy mi voto por la negativa a la presente cuestión por ser mi sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3 del C.P.) A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto de la Dra. Avalos por ser su sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° del C.P.) Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?. A esta cuestión la Dra. Avalos dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Oscar Eduardo Acosta en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fuera calificado como Robo agravado por efracción, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° del CP. y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto de la Dra. Ávalos por ser su sincera convicción. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P.)



323 inc. 1° del C.P.P.). Por ello, el Tribunal Resuelve: Sobreseer a Oscar Eduardo Acosta - DNI no conocido, argentino, hijo de Ramón Eduardo y de Mirta Ortiz, con último domicilio conocido en calle Falucho y Montevideo de la localidad de Mar de Ajó, Pcia. de Buenos Aires, de ocupación changarín- en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa N° 288/560 y fuera calificado como Robo agravado por efracción, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 76 ter segundo párrafo y 167 inc. 3° y 323 inc. 1° C.P.P.). En atención a ello déjase sin efecto la declaración de rebeldía y orden de comparendo dispuestas en fecha 29 de septiembre de 2005. Regístrese. Notifíquese. Librense oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, comunicando lo dispuesto en el párrafo que antecede. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Dres. Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari. Jueces. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: Dolores, 22 de febrero de 2016. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Acosta, y a fin de notificado de la resolución obrante a fs. 71/72, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Dra. Analía Graciela Ávalos. Juez. Dolores, 25 de febrero de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 2.321 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa 434/1758 seguida a Tramontana Celeste Soledad a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar a la nombrada la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a 5 días de febrero de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Lázzari, con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 434/1.758 seguida a la imputada TRAMONTANA CELESTE SOLEDAD, la cual se encuentra acollorada a la causa principal causa N° 1.390 caratulada "Gatica, Daniel Alejandro; Gramajo, Matías Daniel s/ Robo calificado por haberse cometido en poblado y en banda. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Campos Campos, Lázzari, Ávalos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que la procesada Tramontana fue requerida de juicio? A esta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: I. Que conforme se desprende de la requisitoria de citación a juicio luciente a fojas 4/5vta., de la causa acollorada a la principal N° 434/1758 la ciudadana Tramontana Celeste Soledad fue requerida a juicio en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa en los términos del artículo 162 y 42 del Código Penal Posteriormente con fecha 18 de mayo de 2004 se cita a juicio a la encartada, siendo éste el último acto con capacidad de interrumpir el curso de la prescripción. II - De los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, se da cuenta que la mencionada no detenta nuevos procesos penales ajenos al presente (conf. Art. 67 del CP). Desde el momento en que se citó a las partes a juicio, ha transcurrido un lapso superior al máximo posible para el delito que se le reprocha -dos años-computados de acuerdo al art. 62 inc. 2 CP. sin que medie otro acto interruptivo. Vale recordar que la prescripción es un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debiendo decretarse de oficio, aún sin que medie petición de parte, este es un criterio consolidado jurisprudencialmente: "... La prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo (Dr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17-V- 2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 162 del CP. y 341 del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 162 del C.P. y 341 del C.P.P.) A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera

convicción. (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 162 del CP. y 341 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a la ciudadana Tramontana en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fuera calificado como Hurto en grado de tentativa en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: sobreseer a Celeste Soledad Tramontana, argentina; titular de D.N.I. N° 29.734.935; nacida el 23 de septiembre de 1982 en la ciudad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; hija de Eduardo Hugo y de Estela Rosa Germino; con último domicilio conocido en calle 74 entre 1 y 2 N° 178 de la ciudad Mar del Tuyú, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito por el cual fuera requerida a juicio esto es Hurto en grado de tentativa conf. Art. 162 del CP, hecho ocurrido el día 9 de noviembre de 2003 en la localidad de Santa Teresita, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 162 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Dejar sin efecto la orden de captura oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 13 de noviembre de 2006. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Emiliano Lázzari, Jueces". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 22 de febrero de 2016. En razón de ignorarse el domicilio de la imputada Tramontana, y a fin de notificarla de la resolución obrante a fs. 239/240vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 2.322 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 1060-1541 (IPP N° 82535) seguida a CÁCERES VICTORIANO por Robo agravado de vehículo en grado de tentativa en Valeria del Mar a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a 5 días de febrero de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Lázzari, con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 1060/1.541 caratulada "Cáceres, Victoriano s/ Robo agravado de vehículo en grado de tentativa". Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lázzari, Campos Campos, Ávalos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones. Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que el procesado Cáceres fue requerido de juicio? A esta cuestión, el Dr. Lázzari dijo: I. - Que al imputado Cáceres Victoriano se le reprocha la supuesta comisión del delito de Robo agravado de vehículo en grado de tentativa, conforme artículos 167 inciso 4 en relación con el artículo 163 inciso 6, 42 y 44 del C.P. (conf. requisitoria de elevación a juicio luciente a fs. 9/12). Este Tribunal Oral con fecha 27 de septiembre del año 2005, resolvió homologar el acuerdo arribado por las partes y suspender el proceso a prueba por el término de dos (2) años. Siendo efectivamente notificado de dicho instituto el día 26 de octubre del año 2005 (ver fs. 55 y 60) y firmando el acta compromisorio en los términos del Art. 198 de la Ley 12.256 el día 16 de enero de 2007, tal como luce agregada a fs. 89/90. Contando los dos años estipulados para el cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba, desde el momento que rubricó el acta compromisorio (fecha 16/1/2007) y teniendo en cuenta que en dicho plazo por imperio del artículo 76 ter del C.P. el curso de la prescripción se encuentra suspendido, venció el plazo concedido para el cumplimiento del instituto el día 16/1/2009. Luego del vencimiento y al advertirse un acatamiento parcial de las pautas de conducta, se procuró dar con el comparendo del encartado, pero pese a reiteradas diligencias tendientes a dar con el mismo no pudo concretarse, por tal motivo se decretó su rebeldía y comparendo con fecha 29

de mayo del año 2009, medida que rige hasta la actualidad. II - Que se han recibido y agregado informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, de donde se desprende que no detenta nuevos procesos penales, ello a los fines de corroborar si existieron actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del C.P. Desde el vencimiento de la suspensión de juicio a prueba 16-1-2009, ha transcurrido un lapso superior de 6 años y 8 meses (máximo de la escala aplicable al delito requerido en tentativa) y, computando de acuerdo a lo receptado por el artículo 62 inc. 2 C.P. sin que medie otro acto interruptivo la acción penal se encuentra prescripta. Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 4° del CP. y 341 del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 4° del C.P. y 341 del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 4° del C.P. y 341 del C.P.P.) Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Que en atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Cáceres en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fuera calificado como Robo agravado de vehículo en grado de tentativa, conforme artículos 167 inciso 4 en relación con el artículo 163 inciso 6, 42 y 44 del CP., en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Victoriano Cáceres, argentino, titular del D.N.I. 31.137.323, nacido el 7 de junio de 1984 en la Localidad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Anastasio Apodaca y de María Piñero, con último domicilio denunciado en Comodoro y Ortubey S/N de la ciudad de Valeria del Mar, Pcia. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, Robo agravado de vehículo en grado de tentativa, conforme artículos 167 inciso 4° en relación con el artículo 163 inciso 6, 42 y 44 del CP., en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 4° del C.P. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 29 de mayo de 2009. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos, Emiliano Lázzari, Jueces. Dr. Claudio Cowes, Auxiliar Letrado". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: Dolores, 22 de febrero de 2016. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Cáceres, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 116/117vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez".

C.C. 2.323 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 106-1662 (IPP N° 100093) seguida a LESCANO, DÉBORA CELESTE por Robo calificado por efracción en grado de tentativa en La Lucila, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar a la nombrada la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 16 de febrero de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Lázzari, con el objeto de dictar la resolución en el marco de la causa N° 106/1662 caratulada "Lescano, Débora Celeste s/ Robo agravado por efracción en grado de tentativa en la Lucila" y, su causa acumulada N° 258/2212 caratulada "Lezcano Débora Celeste s/Tentativa de usurpación en San Bernardo". Practicado el correspondiente sorteo (art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lázzari, Ávalos, Campos Campos.

Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones. Primera: ¿Se encuentran vigentes las acciones penales por las cuales fuera convocada a juicio la procesada Lezcano, esto es causas 106/1662 y su acumulada 258/2212? A esta cuestión, el Dr. Lázzari dijo: I- Que analizando en primer término la causa principal N° 106/1662 del Registro de este Tribunal se desprende que la encausada Lezcano fue requerida a juicio con fecha 5 de enero del año 2005 en orden al delito de Robo Calificado por efracción en grado de tentativa, previsto y reprimido por los artículos 167 inciso 3° y Art. 42 del CP. Posteriormente con fecha, 26 de junio del año 2006, este Tribunal resolvió homologar en acuerdo de suspensión de juicio a prueba respecto de Deborah Celeste Lescano por el término de un año y seis meses bajo el cumplimiento de ciertas condiciones (fs. 53/53vta.). Luego de ello, este Órgano de Justicia procuró por distintos medios notificar a la encausada de dicho acto, sin que arrojara resultado favorable, a tenor de ello con fecha 21 de septiembre de 2006 se decretó la rebeldía y comparendo, situación que se ha mantenido hasta el presente sin que la encausada haya sido habida. II. Que respecto a la causa acumulada N° 258/2212, la encausada Lezcano fue requerida a juicio el 16 de diciembre del año 2005 (fs.6/7), reprochándosele la supuesta comisión del delito tentativa de usurpación, previsto y reprimido por el Art. 181 inciso 1° en relación con los Arts. 42 y 45 del Código Penal. Luego tal causa fue elevada a juicio, radicándose en el Juzgado en lo Correccional N° 2 departamental quien dispuso declinar la competencia en favor de este Tribunal, medida ésta que fue aceptada con fecha 24/08/2006 (fs. 75). Ahora bien, ante la imposibilidad de notificar a la encausada también se decretó su rebeldía y comparendo con fecha 22 de septiembre de 2006, orden que rige hasta la actualidad. III. Que se han requerido informes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a los fines de corroborar si existieron actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del C.P. y, habiéndose adjuntados los mismos, a fs. 87/89 se arriba a la conclusión que la encausada de autos no detenta nuevos procesos penales informados que interrumpen el plazo de la prescripción. IV. - Que deben computarse los plazos de acuerdo al Art. 62 inc. 2 C.P. En el primer proceso N° 106/1662, el plazo de prescripción es de 6 años y 8 meses correspondiente al delito de Robo calificado en grado de tentativa y teniendo en consideración que el acto de la suspensión de juicio a prueba no llegó a perfeccionarse -dado que nunca rubricó el acta compromisorio, ni se la notificó-, el último acto interruptivo se remonta a la requisitoria de elevación a juicio 5 de enero del año 2005, consecuentemente la acción penal por el hecho que se elevó a juicio se encuentra prescripto. V.- Que en el marco de la causa acumulada 258/2212, el plazo de prescripción es de 2 años -correspondiente al delito de usurpación en tentativa-. Al igual que la causa principal, se observa que el último acto interruptivo la requisitoria de elevación a juicio se encuentra prescripta. VI.- Que es prudente recordar que la prescripción es un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debiendo decretarse de oficio, aún sin que medie petición de parte, este es un criterio consolidado jurisprudencialmente: "... La prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo (Cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17-V- 2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras).Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 y 181 del CP., y 341 del CP.P.). A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 30, 62 inc. 20, 67 y 167 y 181 del CP., y 341 del C.P.P.).A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 y 181 del CP y 341 del CP.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Lezcano Débora Celeste por ambos delitos ya detallados, esto es los reprochados en el marco de la causa N° 106/1662 y su

acumulada N° 258/2212, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° del CP.P.). A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lázzari por ser su sincera convicción. (Arts. 59 inc. 30, 62 inc. 20, 67, y 323 inc. 1° del C.P.P.). Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Débora Celeste Lezcano, argentina; titular de D.N.I. N° 30.724.519; nacida el 18 de diciembre de 1983 en Capital Federal, soltera; hija de Juan Carlos y de Nancy Noemí Gómez; con domicilio en calle Hermandarias N° 2050 entre 21 y 22 de San Bernardo, Pcia. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerida a juicio en la presente causa N° 106/1662, esto es Robo calificado por efracción en grado de tentativa, previsto y reprimido por los artículos 167 inciso 3° y Art. 42 del CP. y; también en orden al hecho por el que fue requerida a juicio en la causa acumulada N° 258/2212 esto es tentativa de usurpación, previsto y reprimido por el Art. 181 inciso 1° en relación con los Arts. 42 y 45 del Código Penal, por haber operado en ambos procesos la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 167, 181 del CP, y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 21 de septiembre de 2006 y 22 de septiembre de 2006, respectivamente. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos, Emiliano Lázzari, Jueces Dra. Marisol Moreno, Secretaria". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 25 de febrero de 2016. En razón de ignorarse el domicilio de la imputada Lescano y a fin de notificarla de la resolución obrante a fs. 90/92, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez".

C.C. 2.324 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás, a cargo del Dr. José Ignacio Ondarcu, comunica en autos "Norfil S.R.L. s/Quiebra (pequeña) que con fecha 11/09/2015 se ha decretado la quiebra de "NORFIL S.R.L.", inscrita en la Matrícula N° 23.371 de la Dirección de Personas Jurídicas, CUIT 33-61671092-9, con domicilio social en calle España 291 de esta ciudad. A tal efecto: 1°) Ordénase al fallido y a terceros que tengan bienes de aquél, a que los pongan a disposición del síndico. 2°) Se hace saber a terceros la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes a los fallidos, bajo apercibimiento de ineficacia. 3°) Ordenar al fallido que pongan a disposición del síndico, en el plazo de 24 horas, sus libros y papeles, o indiquen el lugar en que se encuentran. 4°) Se hace saber que el síndico designado es el Contador Público César Germán Zanassi, con domicilio constituido en Sarmiento 68 local 11, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 13 de abril de 2016; de lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 hs. 6°) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de los créditos el 26 de mayo de 2016 y el informe general el 27 de junio de 2016. San Nicolás, 15 de febrero de 2016. Leonardo Bluh, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.307 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta ciudad, cita a JOAQUÍN EDUARDO CHÁVEZ, DNI N° 44.867.075, argentino, soltero, estibador, instruido, nacido en San Nicolás, el día 29/10/1992, hijo de Mario Darío Chávez y de Lidia Beatriz Fernández, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Interior Sur N° 336 Barrio Astul Urquiaga, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3945-2015, caratulada: "Chávez, Joaquín Eduardo - tenencia de estupefacientes - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de Diciembre de 2015. Atento al informe policial obrante a fs. 72 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Joaquín Eduardo Chávez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento

de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 3945-2015 (Cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de tenencia simple de estupefacientes, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero en causa N° 3945-2015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de diciembre de 2015. Sebastian L. Zubiri, Juez.

C.C. 2.309 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a FALCÓN ARIEL ANTONIO en causa N° 2921 caratulada: "Falcón Ariel Antonio - s/ Amenazas Agravadas, Lesiones Leves Agravadas y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real en San Pedro" de este registro, que se le sigue al nombrado por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, Secretaria Interina Dra. Javiera E. Sauret del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 17 de febrero del 2016. Fdo. Dra. Javiera E. Sauret, Secretaria Interina.

C.C. 2.310 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a RAFAEL FERNANDO SANDOVAL, DNI 38.876.126, en la causa N° 3239, que por el delito de amenazas en Patagones, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 29 de Febrero de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada".

C.C. 2.312 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL MATRELLA, DNI 32.253.217, en la causa N° 3296, que por el delito de Robo en Bahía Blanca se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de febrero de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada."

C.C. 2.313 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A.W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a JONATHAN DAVID LEDESMA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 48122-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "En atención a lo que surge de los informes de fojas 135/136, 140/141, lo manifestado por la defensa del imputado a fs. 129, y lo requerido a fs. 138 por el Sr. Agente Fiscal, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan David Ledesma, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 29 de febrero de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 2.316 / mar. 9 v. mar. 15



POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9290 seguida a TEO PIZZA SRL por el delito de Inf. Art. 6 Ley 13.178, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 6 de noviembre del 2015... Resuelvo: I. No hacer lugar al planteo de atipicidad de la conducta desplegada por la imputada de autos, planteada por la Sra. Defensora Oficial. II. Declarar la inconstitucionalidad de la pena de inhabilitación para solicitar una licencia para comercialización de bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años prevista por el Art. 6 de la Ley 13.178, por considerar que resulta una notoria violación a los derechos consagrados en los Arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional. III. Condenar a la firma "Teo Pizza SRL", ya filiada al comienzo de este decisorio, por ser autora responsable de la infracción prevista y reprimida en el Art. 6 de la Ley 13.178, a la sanción de multa por un valor que se fija en pesos un mil (\$ 1.000) y a la sanción de cinco (5) días de clausura, la que en este acto se compensa con la efectivizada en forma preventiva en el local comercial de la nombrada el día 17/04/15 (v. fs. 1/vta.) por tratarse de una sanción de igual naturaleza, restando cumplirse cuatro (4) días de clausura. La misma deberá hacerse efectiva en el local de su propiedad sito en la calle Constitución N° 5371 de esta ciudad, para lo cual deberá oficiarse a la Dirección General de Inspección General -una vez firme la presente-, a los fines de que torne efectiva dicha medida (Art. 6 de Ley 13.178, Art. 7 Ley 11.825 (T.O. por Dec. 633/05), 14, 15, 16, 141 y 149 del Código de Faltas). IV. Proceder a la restitución definitiva de los efectos intervenidos en el comercio de la causante (conforme surge del acta de intervención de fs. 3), debiendo el personal de la Dirección General de Inspección General de la Municipalidad de General Pueyrredón labrar un acta a tales fines (Decreto Ley 8031/73, Art. 13 párrafo 6°). Regístrese. Notifíquese. Firme, háganse las comunicaciones de ley, librense los oficios correspondientes a la Dirección General de Inspección General y al Registro de Contraventores. Cumplido que sea, archívese. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional". María Laura Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 19 de febrero de 2016. C.C. 2.317 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 205/12 interno N° 772 caratulada "Colángelo Jonathan Matías s/ Tentativa de Hurto Simple - 2 hechos- (Art. 43 y 162 C.P.) A Camilo Pablo Andrés y Lofiego Carlos en San Clemente del Tuyú", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a COLANGELO JONATAN MATÍAS la resolución dictada el día 14 de octubre de 2015, que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 14 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello. Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal, en esta Causa N° 205-12 Interno N° 772 caratulada "Colangelo Jonathan Matías s/ Tentativa de hurto simple -2 hechos- Art. 42 y 162 C.P. A Camilo Pablo Andrés y Lofiego Carlos en San Clemente del Tuyú", al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Colángelo Jonatan Matías, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de febrero de 1985 en Caseros (Pdo. Tres de Febrero), hijo de Rubén Osvaldo Colángelo y Stella Maris Delicis, titular del D.N.I. N° 31.347.698, alojado actualmente en la Unidad Penal N° VI Dolores, registrado bajo el Prontuario N° 1155772 Sección A.P., en orden al delito de Tentativa de Hurto -2 hechos previsto y sancionado por el artículo 42 y 162 del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal, sin costas (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 Inc. 1°, 324, 530 y cctes del C.P.P.). II. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A.- III- Regístrese y Notifíquese. Cumplido todo ello, vuelva a despacho. (Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 26 de febrero de 2016. C.C. 2.318 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 de este Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Eduardo Alfredo d'Empaire, en la Causa Original N° 1475/15, orden interno N° 2856 del Tribunal mencionado, a efectos de informarle que con fecha 12 de febrero se ha aprobado, en relación al causante Joel Gaspar Muñoz, el siguiente cómputo de pena: "... este Tribunal condenó con fecha 30 de diciembre de 2015- a JOEL GASPAS MUÑOZ como co-autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por Escalamiento en grado de tentativa, hecho cometido en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 1° de noviembre de 2015 en perjuicio de la Escribanía "Scoocia", a la pena de dos años (2), de prisión de efectivo cumplimiento, declarándose reincidente, con más las costas del proceso (artículos 5, 29 inciso 3°, 40, 41, 42, 45, 50, 163 inciso 4° y 167 inciso 4° del Código Penal, 371, 375, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) -ver sentencia de fs. 280/287-. No habiéndose presentado manifestación de intención de interponer recurso de casación contra la sentencia, la misma adquirió firmeza en fecha 9 de febrero de 2016 (Conf. Art. 451 3° párrafo del Código Procesal Penal de Buenos Aires). En cuanto a la situación procesal del causante Joel Gaspar Muñoz surge que fue aprehendido en fecha 1 de noviembre de 2015 (fs. 1/2). Dicha medida se convirtió en detención con fecha 3 de noviembre de 2015 (fs. 68/72). Finalmente la detención de Muñoz se convirtió en prisión preventiva en fecha 4 de diciembre de 2015 (fs. 244/245). Joel Gaspar Muñoz lleva detenido tres (3) meses y doce (12) días. La pena de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en la presente causa vence el día 31 de octubre de 2017...". Los datos personales del causante Joel Gaspar Muñoz son los siguientes: DNI. 11.792.678-3 (de la República de Chile), nacido el 7 de julio de 1972 en Huepil, República de Chile, con último domicilio en calle Federico Baeza N° 1450 de Bahía Blanca, hijo de José Gastón Muñoz y de Emilia del Rosario Jofré. Actualmente internado en el Hospital Municipal Dr. Leónidas Lucero, Sala Quirúrgica 9, Cama 22. Lautaro Marra, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2016. C.C. 2.319 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16968/ I.P.P. N° PP-03-02-000745-09100 caratulada: "Biggini. Gastón Leonardo s/ Lesiones culposas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado GASTÓN LEONARDO BIAGGINI, DNI 33.591.187 con último domicilio conocido en calle Blanco Encalada N° 1320 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Gastón Leonardo Biggini v Considerando: Que a fs. 129/130 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Gastón Leonardo Biggini por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gastón Leonardo Biaggini, argentino, con DNI 33.591.187, nacido el 22 de septiembre de 1988 en La Plata, hijo de Blas José Alejandro y de Patricia Ávila, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 1320 de Mar de Ajó, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por pres-

cripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de febrero de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó en el que se informa que el imputado Gastón Leonardo Biaggini no pudo ser notificado del autos de fs.131 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de febrero de 2016. C.C. 2.359 / mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17430/ I.P.P. N° PP-03-03-006115-08/00 caratulada: "Robo en Tentativa, Travagliani Mónica Esther (Denunciante)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del autorizante, a fin de notificar al imputado MARCELO ADRIÁN EVEQUOS ó EVEQUOZ, DNI 18.557.392, domiciliado en calle Paseo 148 y Av. 7 N° 4724 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de enero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Marcelo Adrián Evequos y Considerando: Que a fs. 43 y vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFI Descentralizada N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, solicita se sobresea al imputado Marcelo Adrián Evequos por el delito de Robo en tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.-Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Zamboni. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Marcelo Adrián Evequos ó Evequoz, argentino, con D.N.I 18.557.392, nacido el 7 de febrero de 1967 en Lomas de Zamora, hijo de Ledis Oziel y de Margarita Beatriz Andrade, domiciliado en calle Paseo 148 y Av. 7 N° 4724 de Villa Gesell, en orden al delito de Robo en tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 16 de febrero de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en el que se informa que el imputado Marcelo Adrián Evequos ó Evequoz no pudo ser notificado del auto de fs. 44 y vta, ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 16 de febrero de 2016. C.C. 2.360 / mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CASAL OSCAR MAXIMILIANO, argentino, DNI 35.759.993, hijo de Oscar Ricardo Casal y de Mary Ramona Blanco, con último domicilio conocido en calle 46 N° 6141 e/ 161 y 162 de Plátanos, Berazategui, en causa N° 5080-3 seguida al nombrado por el delito de robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2015. Atento el informe policial de fs. 104 que da cuenta que el imputado Casal Oscar Maximiliano se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 46), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo y lo informado a fs. 106, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítese lo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini. Juez." Paola Paglierani, Secretaria. La Plata, 26 de febrero de 2016.

C.C. 2.362 / mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MONTROYA BRUNO ENZO, argentino, nacido el 12 de junio de 1983 en Neuquén, hijo de Eduardo Edgardo y Zalazar, Rosa Margarita, DNI 31.197.440 y a MONTROYA DUBAL NÉSTOR, argentino, hijo de Eduardo Edgardo y de Sáenz, Nancy Merisol, DNI 36.841.397, nacido el 9 de agosto de 1992 en Zapala, en causa N° 3886-3 seguida a los nombrados por el delito de Robo en grado de tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de febrero de 2016. Atento los informes policiales de fs. 237/241, 262 y del Patronato de Liberados de fs. 236, 225/227 que dan cuenta que los imputados se han ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 180/vta. y 223), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer los citados Bruno Enzo Montoya y Néstor Montoya Dubal por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez." Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 2.363 / mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H. Polchowski, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Eugenia Martín, sito en calle Bs. As. N° 611 de la ciudad de Dolores Pcia. de Bs. As., notifica a la Sra. AILÍN PEIRANO la sentencia dictada en autos caratulados: "Peirano Milagros Abigail y Otros s/ Proteccion y Guarda de Personas (Expte. N° 6.306), la cual reza: Dolores, 12 de febrero de 2016.- "Autos y Vistos: ... Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo:1.- Otorgar la Guarda de las niñas Milagros Abigail Peirano, DNI 51.141.273 nacida el día 12 de julio del año 2011; Ludmila Nahiera Peirano, nacida el día 24 de abril del año 2010, DNI 50.280.749 y Maia Azul Peirano, nacida el día 2 de junio de 2008, DNI 48.636.927, a su abuela materna Laura Graciela Torena, DNI 16.566.068, debiendo la guardadora ocuparse del cuidado personal de las niñas, estando facultado para tomar las decisiones relativas a las actividades de su vida cotidiana, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de su progenitora, quienes conserva los derechos y deberes emergentes de la patria potestad (Art. 657 segundo párrafo del Código Civil). 2. Dejar expresa constancia de que dicha Guarda se otorga por el término de un año, prorrogable por otro año más, y haciendo saber a la peticionante que vencido el mismo deberá resolverse la situación de las niñas, mediante otras figuras que se regulan. (Art. 657 segundo párrafo del C.P.C.C.).

2.- Imponer las costas a la peticionante (arg. Art. 68 concord. y subsig. del C.P.C.C.); difiriendo la regulación de honorarios del Defensor Oficial para su oportunidad. 3.- Publicar la sentencia recaída en autos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada del último domicilio de la señora Ailín Peirano, a los fines de resguardar su derecho de defensa en juicio. 4.- Tener presente lo demás manifestado por la señora Asesora de Incapaces, Dra. Ángela Salim. 5.- Regístrese y Notifíquese a las partes y Ministerio pupilar y firme que quede, líbrese oficio a los Organismos correspondientes con el testimonio respectivo. Oportunamente remítanse las actuaciones a Receptoría General de Expedientes conforme lo dispuesto por Art. 58 Ac. 3397 SCJBA.- Archívese". Verónica H. Polchowski-Juez- Juzgado de Familia N° 1- Departamento Judicial Dolores. Dolores, 24 de febrero de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.364 / mar. 10 v. mar. 16

Puación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 29 de febrero de 2016. Vistas: y considerando: Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-3032, respecto de Héctor Jonatan Giusti y en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas (Arts. 89 y 149 bis del código penal) imputados, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P-03032, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 133/134 respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Héctor Jonatan Giusti de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaria, 29 de febrero de 2016. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 2.435 mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica a ALBERTO HEREDIA, DNI N° 27.843.891, que en la causa N° P-3037 caratulada "Heredia, Alberto s/Lesiones Leves" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 26 de febrero de 2016 Vistas y Considerando Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa P-3037, respecto de Alberto Heredia y en orden al delito de lesiones leves (Art. 89 del C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Desafectar del presente trámite, el efecto incautado en autos, reservado en el ámbito de la fiscalía con el N° 24311, consistente en una navaja con empuñadura de plástico color blanco y hoja de ocho centímetros y medio de longitud y once centímetros de empuñadura; debiéndose proceder conforme estime corresponder. Regístrese, notifíquese a las partes; y al imputado Heredia, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. Una vez firme que cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaria, 26 de febrero de 2016. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C:C. 2.434 mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica a EDGARDO DECLER ENCINA, DNI N° 23.612.901, que en la causa N° P-2546 caratulada "Encina, Edgardo Decler s/ Les. Lev. Agr. por Arma Fgo.-Vol. Dom. Daño-Rest. Autoridad -en Conc. Real" se ha resuelto lo que a continuación en su

parte pertinente se transcribe: "Campana, 26 de febrero de 2016. Vistas y Considerando: Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2546, respecto de Edgardo Decler Encina y en orden a los delitos de lesiones leves agravadas por el uso de arma de fuego, violación de domicilio, daño y resistencia a la autoridad agravado (Arts. 89, 41 bis, 150, 183, 239 Código Penal) imputados, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P02546, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 215/215 vta. Respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) notificar a Edgardo Decler Encina de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. V) Desafectar del trámite de la presente causa el efecto N° 20567 que se encuentra reservado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal Departamental; consistente en un (1) revolver calibre 32 largo, marca Doberman, número de serie 03031; cuatro (4) vainas servidas calibre 32 marca FMFLB color plateadas; una (1) vaina servida calibre 32 marca S&W; un (1) proyectil intacto calibre 32 largo marca S&W; un (1) plomo desnudo; debiendo la fiscalía interviniente proceder a su decomiso, de conformidad con lo tratado en el considerando tercero. A tal fin, líbrese el oficio respectivo al área de efectos del Ministerio Público Fiscal, ordenando su remisión al registro nacional de armas. Líbrese la comunicación que establece la Ley 25.938 al Registro Nacional de Armas de Fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. Antonela Genovesi. Auxiliar Letrado. Secretaria, 26 de febrero de 2016.

C.C. 2.433 mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente P.D.S. del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a PATRICIO THOMAS RAMÍREZ, con último domicilio en Pasaje Granaderos y San José, casa 21 ex 333 entre Copello y Udaondo, Barrio Uruguay, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4410 que se le sigue por hurto (dos hechos en concurso real), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de febrero de 2016. Téngase presente lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 102 y por el Sr. Defensor Oficial a fs. 103. En atención al informe policial obrante a fs. 99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo. Juez interino, Ante mí: Paula Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 25 de febrero de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 2.440 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MICAELA SALOMÉ NAVARRO, con último domicilio en Militar y San Ignacio N° Tira 44 Piso 1er. Piso Dto. 264, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3251, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de febrero de 2016.... Desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Micaela Salomé Navarro, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el



Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 17 de febrero de 2016.

C.C. 2.443 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.903, caratulada: "Núñez Ramírez, Vicente Raúl y Suárez, Gustavo Leonel s/ Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a VICENTE RAÚL NÚÑEZ RAMÍREZ y GUSTAVO LEONEL SUÁREZ, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de octubre de 2015. y Vista.. Considerando... Resuelvo: declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Vicente Raúl Núñez Ramírez y de Gustavo Leonel Suárez, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 Inc. a) Dec. Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día cinco del mes de noviembre del año dos mil nueve en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, Archívese Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci -Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 15 a los días del mes de febrero de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.458 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 20.824, caratulada: "Carranza, Carlos Antonio y Carranza, Carlos Alberto s/ Inf. Art. 3° Ley 11.825"; notifíquese a CARLOS ANTONIO CARRANZA y a CARLOS ALBERTO CARRANZA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Carlos Antonio Carranza y de Carlos Alberto Carranza, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 3° de la Ley 11.825 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día siete del mes de agosto del año dos mil catorce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados este a lo previsto en el Art. 13 párrafo 6° del Código de Faltas Provincial. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anotar el presente Decisorio, a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci -Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 15 a los días del mes de febrero de 2016. Dr. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.459 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D",

Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GIMÉNEZ JOSÉ LUIS, Indocumentado: nacido el 20/03/1970 en Monte Grande, hijo de José Giménez y de Teresa Zanzuti para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-72913-14 (Registro Interno N° 6727). Caratulada "Giménez José Luis s/ Abuso sexual". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de marzo de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 95/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos., cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 128 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 128 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional". Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 1 de marzo de 2016.

C.C. 2.460 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MATÍAS COLAVEL ROJAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 7695-Z/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de marzo de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 213/217 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Matías Colavel Rojas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez " Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Marianela Mazzola, Secretaria. Secretaría, 2 de marzo de 2016.

C.C. 2.461 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ARIEL ALEJANDRO MACHADO RIVERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-68182-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 3 de marzo de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 241/244; 246; 250/251; 257/259; 263/265 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ariel Alejandro Machado Rivero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Marianela Mazzola, Secretaria. Secretaría, 3 de marzo de 2016.

C.C. 2.462 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HILDA BEATRIZ TABAREZ ROJAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 773198-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de arma de Guerra. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 3 de marzo de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fs. 469 con más la presentación Defensista de fs. 471, en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Hilda Beatriz Tabarez Rojas por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- A

sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental.- Fdo: Fernando A. Bueno Juez. ". Se hace constar que de no presentarse la nombrada en el término fijado, será declarada Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 3 de marzo de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 2.463 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, en la Causa N° 2178 (IPP N° 881.226), caratulada Ramírez, Fernando Rubén s/ Encubrimiento agravado por ánimo de lucro, notifica a FERNANDO RUBÉN RAMÍREZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 39.115.019, Argentina, hijo de Héctor Rubén Ramírez y de María Laura Navarro nacido 16/08/1988, en la Localidad de Berazategui y con último domicilio conocido en calle Ing. Huergo N° 5050 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2015... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2178, (IPP N° 881.226) instruida en orden al delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, con referencia al hecho ocurrido el día 17/09/2008, en la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, de conformidad con lo normado por los artículos 59 Inc. 3°, 62 Inciso 2.0 y 67 del Código Penal, y sobreseer en forma total y definitiva a Fernando Rubén Ramírez, con los alcances fijados por el Art. 322 del rito. II) Devolver la IPP 881.212 s/ Hurto Agravado, en la cual resultare denunciante Loiza Graciela Ester. III) Disponer la entrega definitiva del rodado marca Peugeot 505, color bordeaux, año 1989 dominio RCF-153, motor N° 494493, chasis N° 20612392, sin perjuicio de los mejores derechos que terceros pudieran oponer. Regístrese, notifíquese y librense las comunicaciones de rigor. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Secretaria, 1° de marzo de 2016. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.464 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-1558-2014 caratulada "Gauna, Eber Omar s/ Hurto agravado", en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado EBER OMAR GAUNA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-1558-2014 que se le sigue por el delito de hurto calificado ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 15 de febrero de 2016.- En atención a lo informado a fs. 82/83, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez.-" San Justo, 15 de febrero de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 2.465 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2.040 seguida a Eric Tránsito del Valle Varrera por el delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ERIC TRÁNSITO DEL VALLE VARRERA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ernesto del Valle Varrera y de Ana María Medina, titular del D.N.I. N° 39.657.925, nacido el día 15 de julio de 1.996, con último domicilio conocido en la calle Rojas N° 558 de la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 1 de marzo de 2.016. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al

señor Agente Fiscal.-II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 150, 203, 205/206, 215, 222, y 228) y toda vez que el causante no fue habido en los distintos domicilios denunciados, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia a Eric Tránsito del Valle Varrera, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal o de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaría, 1 de marzo de 2016.

C.C. 2.468 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a MARIANO NAHUEL GONZÁLEZ CABRERA, D.N.I. N° 38.325.147, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, nacido el día 12 de junio de 1994, hijo de Patricia Lorena González Cabrera, con último domicilio denunciado en la calle Malargue N° 761 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1783, que se le sigue por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 1 de marzo de 2016. Atento a lo actuado en los presentes actuados y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Mariano Nahuel González Cabrera, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y orden su detención (Art. 303 y cctes. del C.P.P.)."- Firmado: Dr. Lucas Varangot Juez. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaría, 1 de marzo de 2016.

C.C. 2.469 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez hace saber que el 20 de abril de 2015 se decretó la Quiebra del Sr. OSVALDO VERA, DNI 24.827.876, CUIT 20-24827876-6, con domicilio real en calle 80 N° 1642 de La Plata. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4° L.C.). Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al Síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 1° de abril de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 13 de mayo de 2016, Informe General: 28 de junio de 2016. Síndico: Cr. Néstor Omar Urrutia, con domicilio en calle 49 N° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19.00 hs. La Plata, 3 de marzo de 2016. Dr. Juan Francisco Constenla, Secretario.

C.C. 2.487 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Emprendimientos Futbolísticos S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 13.720, con fecha 03 de noviembre de 2014 se decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS FUTBOLÍSTICOS S.A., CUIT 30-70867479-2, con domicilio real en calle Marconi N° 1005, de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del Juzgado o en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se fija hasta día 26-04-2016 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la Síndico CP. Mercedes Carmen Moure, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19.30 hs. Mar del Plata, 25 de febrero de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.457 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos "Giorgio Oscar s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 21565/2014, fecha 18 de noviembre de 2015 se ha decretado la Quiebra del Sr. GIORGIO OSCAR, DNI 12.033.360, C.U.I.T. N° 20-12033360-8, con domicilio en la calle Malvinas N° 2472 Depto. 5 de Mar del Plata. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, CP Daniel, R. Hernández, con domicilio en calle San Martín 4141 los bienes de aquél (art. 88 inc. 3° LCQ). Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de tenerlo por no efectuados (art. 88 inc. 5°). Se hace saber a los Acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los términos del art. 202 de la Ley Falencial. Mar del Plata, 22 de febrero de 2016. Patricia Silvia Borenstein, Secretaria Adscripta.

C.C. 2.456 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - En la IPP N° 03-00-001589-12 en trámite por ante la U.F.R.P.J N° 2 perteneciente al Departamento Judicial Dolores, a fin de que proceda notificar por ese medio al denunciante BUSTAMANTE JUAN ANDRÉS, domiciliado en calle 3 N° 4379 de Villa Gesell, la resolución de archivo que a continuación se transcribe "Dolores, 13 de diciembre de 2012 Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001589-12, y Considerando: Que en fecha 11 de marzo de 2012 en la localidad de Villa Gesell, se hace presente en la seccional policial el Sr. Bustamante Juan Andrés quien refiere que entre las 00:00 y las 09:00 horas autor/es ignorados se apoderaron ilegítimamente de su motovehículo marca Yamaha YBR 125 dominio 207DLN, la cual se hallaba estacionada en el garaje del Edificio Della 3 de ese medio. Que en fecha 13 de marzo de 2012 siendo aproximadamente las 01:50 horas se realiza un procedimiento policial en las calles Santiago del Estero y Libertador de la localidad de Mar de Ajo, en el cual se procede a la aprehensión de dos sujetos de sexo masculinos menores de edad, quienes circulaban a bordo del motovehículo denunciado como sustraído por el Sr. Bustamante. Que teniendo en cuenta las modalidades del hecho imputado, debe tenerse presente lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal en fecha 16 de septiembre de 2008, en causa 25.244 caratulada R.G.A y R.A s /Recurso de casación en la cual se sostiene que: "... la figura del encubrimiento Art. 277 Inc. 1 se compone por un plano objetivo acreditado por encontrarse el autor en poder de los elementos que han sido objeto del ilícito y un plano subjetivo que requiere el conocimiento y voluntad del sujeto activo de la realización de la conducta descripta, esto último como elemento común en la realización de cualquier tipo doloso. El sujeto activo debe saber la procedencia ilícita del objeto (dolo directo). Que de las actuaciones obrantes en autos no se ha logrado acreditar con la certeza que este estadio procesal requiere, los extremos que requiere el tipo subjetivo para que se configure el delito de encubrimiento. Por lo expuesto y del análisis de las presentes actuaciones y sin perjuicio de la labor instructoria llevada a cabo, se colige que de lo actuado no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar la autoría del hecho denunciado, no existiendo prueba suficiente que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 de C.P.P., y no vislumbrándose al menos en lo inmediato la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro valorativo, es por ello que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal; es que: Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones, cfme. Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P. "Firmado Mónica Ferre Agente Fiscal. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 03 de febrero de 2016.

C.C. 2.498 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP 03-03-003248-11 instruida por Robo Agravado, de trámite por ante la Unidad Fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Dolores, y por disposición del Dra. Mónica Ferre, Agente Fiscal, a fin de que proceda a notificar por ese medio a la Sra. GÓMEZ PAOLA, DNI N° 30.577.998 con domicilio en calle Av. 14 N° 415 de Villa Gesell la resolución de archivo que a continuación se transcribe: Dolores, 13 de marzo de 2013. Visto: Las presentes actuaciones iniciadas por denuncia de Gómez Paola, que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003248-11, de trámite ante esta U.F.R.P.J. N° 2 Considerando: Que surge del acta de procedimiento de fs. 1 y vta. que siendo las 21:30 horas del día 1° de agosto

del 2011, en un comercio del rubro despensa sito en calles 105 y Avenida 7 de la localidad de Villa Gesell se habría producido un ilícito. Constituido personal policial de ese medio, se entrevista con el Sr. Gómez Paolo quien refiere que había ingresado un NN con el rostro casi cubierto por completo quien desde la cintura extrae un arma de fuego exigiéndole la entrega del dinero, entregándole el dicente la recaudación del día, aportando que se trataría de una persona de tez trigueña de unos 20 años de edad, ojos achinado y cabello corto oscuro de aproximadamente 1,65 m de estatura. Que habiéndose dispuesto distintas diligencias de prueba tendientes a determinar la presencia de personas con conocimiento del hecho relatado las mismas arrojaron resultado negativo (fs. 19). Por último cabe resaltar lo manifestado por la víctima de autos a fs. 30 y vta., en cuanto refiere no poder aportar ningún dato respecto del arma y que no se encuentra en condiciones de reconocer al autor del hecho ocurrido en fecha 1° de agosto del año 2011. Por lo expuesto y sin perjuicio de la labor instructoria llevada a cabo, se colige que de lo actuado no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar la autoría del hecho denunciado, no existiendo prueba suficiente que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 de C.P.P., y no vislumbrándose al menos en lo inmediato la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro valorativo, es por ello que, de conformidad con lo dispuesto con el art. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal; Resuelvo: a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones". "Firmado Mónica Ferre, Agente Fiscal Santiago J. Sommariva, Instructora Judicial. Dolores, 3 de febrero de 2016.

C.C. 2.499 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1.987/10 caratulada: "González Griselda Natalia s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.696/09-3.513 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada GRISELDA NATALIA GONZÁLEZ, poseedora de D.N.I. N° 28.730.980-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 26 de mayo de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Griselda Natalia González en relación al delito de Lesiones graves -materia de la causa N° 1.696/09-3.513 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre la nombrada Griselda Natalia González -v. fs. 43/44vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a la nombrada el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 29 de febrero de 2016.

C.C. 2.502 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-129-2016 - 5591, caratulada: "Peña, Julio Adrián s/ Desobediencia en San Andrés de Giles -B- ", notifica al nombrado JULIO ADRIÁN PEÑA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a juicio por el plazo de diez días, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y además que podrán ofrecer las pruebas que pretendan utilizar en el debate, en la oportunidad establecida en el Art. 17, tercer párrafo de la Ley 13.811... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 03 de marzo de 2016.

C.C. 2.503 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1974-2015 - 5438 , caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en Marcos Paz -B- " y agregada N° 1643/15-5595, caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de Lucro en General



Las Heras -B- “, notifica al nombrado BRAIAN JESÚS TOLEDO, de la siguiente resolución: “Mercedes, 03 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado Comisaría de General Las Heras en las actuaciones que anteceden, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 26, 2º párrafo y notifíquese al imputado Toledo por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez”. Mercedes, 03 de marzo de 2016.

C.C. 2.504 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 319/09 caratulada: “Caputo Furriol Neri Alberto s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 167/09-590 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado NERI ALBERTO CAPUTO FURRIOL poseedor de D.N.I. N° 35.589.456-, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos: Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Neri Alberto Caputo Furriol en relación a los delitos de Daño y Resistencia a la autoridad en concurso real -materia de la Causa N° 167/09-590 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. Notifíquese. Fdo. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución Penal”. Secretaría, 17 de febrero de 2016. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.505 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.751/12 caratulada “Esperanza Gianni Tulio Alfonso, Esperanza Pérez Jonatan Gastón y Orlando Gustavo Raúl s/incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en -carpeta de- causa N° 1.197/11-(4.277) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días a los encausados TULIO ALFONSO ESPERANZA GIANNI -con D.N.I. N° 18.602.153- y GUSTAVO RAÚL ORLANDO -con D.N.I. N° 24.184.853-, la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 4 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Tulio Alfonso Esperanza, Jonatan Gastón Esperanza y Gustavo Raúl Orlando procediéndose a sus sobreseimientos en relación a los delitos de Resistencia a la autoridad, Lesiones leves, Amenazas agravadas y Resistencia a la autoridad, Lesiones leves, Amenazas agravadas por el uso de armas y Resistencia a la autoridad -materia de la causa N° 1.197/11-4.277 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes-. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución”. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 19 de febrero de 2016.

C.C. 2.506 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SUÁREZ JORGE ANTONIO, apodado Tito, argentino, casado instruido, albañil, nacido el 27 de febrero de 1979 en Mercedes (B), con domicilio en calle 110 entre 49 y 61 bis DNI 26.985.379, hijo de Florencio Antonio Suárez y María Reina Acuña a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -21-15 (5419), “Suárez, Jorge Antonio y Suárez, Juan Antonio s/ Resistencia a la autoridad y desobediencia en concurso real”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 26 de febrero de 2016. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.507 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente del Tribunal Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1877(496) (IPP 4554/07 UFI 2 Escobar) (Juzgado de Garantías N° 3 N° 131) caratulada: “Ibarra, Roberto Carlos y otros s/ Robo calificado por el uso de

arma”, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución de fecha 2/10/2015 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. IBARRA ROBERTO CARLOS, “Campana, 2 de octubre de 2015... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Roberto Carlos Ibarra atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter del C.P.). 2. Sobreseer a Roberto Carlos Ibarra en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 Inc. 1º del CPP. 3. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones.” Fdo. Dr. Daniel C.E. Ropolo, Juez. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: “Campana, 01 de marzo de 2016. Atento a los reiterados oficios, no habiendo sido recibido el diligenciamiento del mismo y siendo de gran dificultad dar con el paradero del mismo, practíquese la notificación de lo resuelto obrante a fs. 409, al Sr. Ibarra, Roberto Carlos, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (Art. 129 CPP). A tal fin líbrese oficio pertinente.”. Fdo. Dra. Barcena Elena Beatriz, Juez- Ante mí: Dr. Martinengo, Federico Daniel, Secretario. Campana, 01 de marzo de 2016.

C.C. 2.509 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alejandro Gil Juliani, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2516/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7051 caratulada: “Centurión, Facundo Ayrton s/ Abuso sexual en concurso real con violación de domicilio”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado FACUNDO AYRTON CENTURIÓN, -titular del DNI N° 39.154.692-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 1º de febrero de 2016. y Visto: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Facundo Ayrton Centurión, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.... IV.... V.... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria-. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado. Quilmes, 26 de febrero de 2016.

C.C. 2.510 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-03-2935-11, seguida contra PAIVA CRISTIAN JAVIER; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 05 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Paiva Cristian Javier, paraguayo, CIP N° 4.150.757, soltero, instruido, albañil, con último domicilio en calle Paseo 112 y Circunvalación de Villa Gesell, nacido el 29 de marzo de 1991 en Encarnación, República del Paraguay, hijo de Martín Rotela Quiroz y de Estela Alicia Paiva; en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal.... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.” Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 03 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: ... III. Proceder a la notificación de Cristian Raúl Paiva por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3”. Dolores, 05 de marzo de 2016.

C.C. 2.511 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En Causa N° 12.291 I.P.P. N° 03-00-2548-11, seguida contra GILES RICARDO NORBERTO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Merlo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 03 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Giles Ricardo Norberto, argentino, DNI N° 17.272.748, de estado civil casado, empleado, nacido el día 28/03/1965 en Merlo, hijo de Adriana Elena Cadillac y de Juan Ángel Giles, último domicilio conocido en calle Garay N° 2833 de Merlo; en orden al delito de Hurto Simple -Hecho Principal- y Receptación Sospechosa Hecho Alternativo- (Arts. 162, y 277 Inc. 2 en relación al Inc. 1 c) del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 03 de marzo de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: IV.- Proceder a la notificación de Ricardo Norberto Giles por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese ... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.” Dolores, 03 de marzo de 2016.

C.C. 2.512 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13977 IPP N° 03-00-8144-13, caratulado Correa Acuña Carlos s/ Incidente de eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que Requerirle el Ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación de CORREA ACUÑA CARLOS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Pcia. de Santa Fe, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 10 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Revocar la resolución dictada en fecha 09 de enero de 2015, en la cual se le concediera la eximición de Prisión a Correa Acuña Carlos, por el delito de Abuso sexual simple previsto y reprimido por el Art. 119 del C.P. de conformidad con lo previsto en el Art. 190 Inc. 1 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez.” Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 03 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el revocar la eximición de prisión en el marco de la IPP N° 03-00-8144-13 a Correa Acuña Carlos líbrese nuevo oficio a fin de requerirle la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 03 de marzo de 2016.

C.C. 2.513 / mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 3039 caratulada “L.D. s/ Art. 10 Inc. B) Ley 10.067 (reasig. 30.6.10)”, cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GAUNA, D.N.I. N° 16.545.287, por treinta (30) días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de ser oída en relación al ejercicio de la responsabilidad parental respecto a su hija J.D.L., bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia (Cfr. Arts. 145, 146 y 147 del CP- CCPBA). Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 2.514 / mar. 14 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, hace saber que con fecha 18/02/2016, se ha decretado la Quiebra de la Sra. BARU MARÍA LILIANA - D.N.I. 10.815.438 con domicilio real en la calle Diagonal 79 N° 115 1º Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 18/05/2016 como fecha hasta la

cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Teixeira Poças Walter con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 18 hs., determinando el día 03/06/2016 como fecha límite para formular observaciones y fijándose los días 04/07/2016 y 30/08/2016, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LC). La Plata, 2 de marzo de 2016. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.501 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber María Piovani, Juez a cargo por acuerdo de la Excmá Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo, del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Orellano Norberto Romualdo s/Quiebra (Pequeña)" Expte: 33.808. Con fecha 29 de febrero de 2016, se decretó la Quiebra de Don ORELLANO NORBERTO ROMUALDO de nacionalidad Argentina, con D.N.I. 16.606.200, domiciliado en calle Santa Fe Nro. 1226 de esta ciudad, provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. Potenar Horacio Omar, con domicilio en la calle Pellegrini Nro 125, PB. Dpto. "A", de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días.- Fijar plazo hasta el 23 de mayo de 2016 para que los acreedores comparezcan ante el síndico a insinuar sus créditos.- Fijar plazo hasta el día 01 de agosto de 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 28 de octubre del año 2016, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 7 de marzo de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 2.508 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 - Palacio de Justicia de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "R.E.J. S.R.L. s/Quiebra Indirecta (antes Concurso Preventivo grande)", expte. n° LP41834/2014, con fecha 2 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra -indirecta- de R.E.J. S.R.L. (quien girara comercialmente bajo el nombre de fantasía "El Rey del Dulce"), inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 60356 de Sociedades Comerciales, Legajo N° 113080, con domicilio social en la calle 47 N° 669 de La Plata. La Sindicatura interviniente es el Estudio de Ctres. públicos categoría A "Cavallieri, Lafalce y Asociados", representado por el Cdr. Juan Emilio Cavallieri con domicilio constituido en calle 63 N° 1716 de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 Incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 Inc. 5° de la Ley 24.522. Hágase saber que el arancel verificadorio por resolución de V.S. será de \$ 606, exceptuándose los créditos de causa laboral y los menores de \$ 18.180. Se fijó hasta el día 22 del mes de abril de 2016, a fin que los acreedores post-concursales y sus garantes y de fecha anterior al dictado del decreto de Quiebra de fecha 02/03/2016 presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 6 de mayo de 2016 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 6 de junio de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales de los Arts. 35 y 200 LCQ y el recálculo de los créditos en los términos del Art. 202 Ley cit.; el día 21 de junio de 2016 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 Ley cit.); hasta el día 3 de agosto de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general de los Arts. 39 y 200 LCQ; el 18 de agosto de 2016 como fecha límite a los efectos previstos en los Arts. 40 y 200 a Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 15 de setiembre de 2016 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 2 de marzo de 2016. Daniel Andrés Galipó, Secretario.

C.C. 2.515 / mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TORRES FRANCO FRANCISCO, cuyos datos filiatorios resultan ser paraguayo, carece de DNI, poseedor de la cédula de identificación N° 5654053 de la República de Paraguay, hijo de Candelaria Franco, y de Juan León Caniete (F), para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-20497-15, causa registro interno N° 3855, seguida a Torres Franco Francisco, en orden al delito de Amenazas Agravadas por Empleo de Arma en el Contexto de Violencia Familiar, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Torres Franco Francisco por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.609 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PERALES YÉSICA YANIL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 36.176.449, hija de Silvia Isabel Reta, y de Juan Ramón, con último domicilio sito en la calle Tacuarí N° 1815, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 0700-53925-15, causa registro interno N° 4004, seguida a Perales Yésica Yanil, en orden al delito de Hurto, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa, Perales Yésica Yanil por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.610 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DOMÍNGUEZ, CARLOS ADOLFO, con D.N.I. N° 13.525.178, divorciado, instruido, nacido el día 2 de noviembre de 1959, en la localidad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Domínguez Adolfo y de Carrerira Olga, con último domicilio conocido en la calle Pichincha N° 3358, Depto. 1, de la Localidad y Partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-010542-10 - registro interno N° 1754-, seguida al nombrado en orden al delito de "Amenazas agravadas por el empleo de arma de fuego", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 414, dispóngase la citación por edictos del encausado Domínguez, Carlos Adolfo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Domínguez, Carlos Adolfo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1754, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrense oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.611 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a JUÁREZ BLANCA, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, D.N.I. 33.347.091, hijo de Juárez, María Del Carmen, y de Medina, Claudio, último domicilio sito en Real: Calle Las Mariposas N° 709, Tristán Suárez, para que en el término

de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 07-01-001384-14, causa registro interno N° 3510, seguida a Juárez Blanca, en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Juárez Blanca por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.612 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a GONZALO NICOLÁS SALINAS, en causa N° PP-07-00-052015-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016. Autos y Vistos...y Considerando:...Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Gonzalo Nicolás Salinas por el delito de Hurto Agravado por Escalamiento. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer Totalmente a Gonzalo Nicolás Salinas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío". Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de marzo de 2016. Atento lo informado a fojas 59, notifíquese a Gonzalo Nicolás Salinas de la resolución de fojas 53/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 2.613 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PLATERO GECY LILEN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-7404-14 (N° interno 5496) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de febrero de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Platero Gecy Lilén por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 29 de febrero de 2016.

C.C. 2.614 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, en autos "Urcoia Ignacio Elías s/ Quiebra" Expte. N° 88219, hace saber que el día 16 de febrero de 2016 se ha decretado la Quiebra de IGNACIO ELÍAS URCOLA, DNI 4.995.181, con domicilio real en calle 461 N° 1437 City Bell (art. 88 inc. 1 Ley 24.522). Síndico actuante Cr. Sergio Omar Barragán, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197 de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadorias, hasta el día 7 de abril de 2016, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se



sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada modificado por la Ley 27.170); el día 19 de mayo de 2016 deberá presentarse el Informe Individual y el 4 de julio de 2016 el Informe General previsto por el art. 39 de la citada Ley. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. art. 88 inc.3 y 5 de la Ley 24.522). Vanina C. Mosquera, Secretaria.

C.C. 2.619 / mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, de San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Speroni en los autos caratulados "Asesoría N° 3 de San Isidro c/ Véliz Germán Isidro s/ Impugnación de Paternidad", Exp. N° 43185 con fecha 19 de octubre de 2015 ordenó citar a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAC DOUGALL por edictos, para que en el término de cinco días comparezca en autos y tome la intervención que estime corresponder a fin de hacer valer sus derechos. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Puerto Noticias", del Partido de San Fernando, sin costo alguno, en orden a que la parte actora es el Ministerio Pupilar, en representación de un menor de edad (art. 103 del CCC y 38 de la Ley 14.442). San Isidro, 23 de diciembre de 2015. M. Florencia Fernández Rega, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.565 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata, hace saber que con fecha 11 de diciembre de 2015 en autos caratulados "CUYLLER, MILLER ALAN DOUGLAS s/ Quiebra" - Expte. N° 112.414, se ha resuelto:.. 1º) Ordenar la distribución de los fondos obtenidos en este proceso en la forma detallada en el considerando III de la presente; 2º) Una vez firme la presente resolución, se procederá a la desafectación del plazo fijo en dólares... IV) Que, en mérito a lo hasta aquí expuesto corresponde establecer la siguiente distribución de fondos parcial: Reservas del Art. 244 Ley 24.522: 1) Reserva tasa de justicia (proc. falencial, v. fs. 569/573): \$ 16.931,62. 2) Reserva contrib. sobre tasa de justicia (proc. falencial, v. fs. 569/573): \$ 1.693,16. 3) Honorarios Contador Marcos: \$ 20.000. 4) Aportes Contador Marcos: \$ 2.000. 5) Honorarios Contadora Castrogiovanni: \$ 11.500. 6) Aportes Contadora Castrogiovanni: \$ 1.150. 7) Honorarios Dr. López Beatriz: \$ 13.500. 8) Aportes Dr. López Beatriz: \$ 1.350. 9) Edicto Subasta B.O. (v. fs. 569/573): \$ 3.000. 10) Greco, Ricardo Jorge: \$ 1.988. Total: \$ 73.112,78. Hágase saber que queda pendiente de determinar en concepto de reserva del art. 244 el monto correspondiente a Absa, Arba y Municipal. Saldo: \$ 769.619,12 - \$ 73.112,78= \$ 696.506,34. Crédito con privilegio especial: 1) Fisco de la Pcia. de Bs. As.: \$ 9.634,61. 2) Municipalidad de La Plata: \$ 354,61 (\$ 39,39 + 315,12= 354,51; v. fs. 101/104 de estos autos y fs. 17/vta. del exped. N° 112.114/2). Total: \$ 9.989,12. Saldo: \$ 686.517,22. Reservas del Art. 240 Ley 24.522: 1) Marcos Hugo Oscar: \$ 2.295,40. 2) Edicto art. 89, LCQ Boletín Oficial: \$ 540,00. 3) Edicto art. 218, LCQ - v. fs. 569/573-: \$ 400. Total: 3.235,40. Saldo: \$ 683.281,82. Acreedores con privilegio general de origen laboral (Art. 246 inc. 1, LCQ): 1) Capornio, Oscar Rodolfo (v. exp. N° 117.878): \$ 10.101,72. 2) Soriano, Juan Carlos (v. exp. N° 117.878): \$ 14.019,68. 3) Rapetti, Roberto Pablo (v. Exp. N° 117.878): \$ 10.969. 4) Caffassa, Elizabeth Karina (v. Exp. N° 117.878): 10.944,04. Total: \$ 46.034,44. Saldo: \$ 637.247,38. Acreedores con privilegio general: 1) Fisco de la Pcia. de Bs. As.: (v. fs. 101/104 y Exp. N° 117.435): \$ 77.166,22. Total: \$ 77.166,22. Saldo: \$ 560.081,16. Acreedores quirografarios: 1) Municipalidad de La Plata: \$132,88 (\$ 1,19 + \$ 7,00 + \$124,69 = \$ 132,88; v. fs. 101/104 y 547/548vta. de estos autos y fs. 17/vta. del Exped. N° 112.114/2). 2) Fisco de la Pcia. de Bs. As.: \$ 160.617,35 (v. fs. 101/104, 547/548vta. y Exp. N° 117.435). 3) Bonicalzi, Daniel N.: \$ 24.935 (v. fs. 101/104 y 547/548vta.). 4) Amoriza Ariel: \$ 126.503 (v. fs. 101/104 y 547/548vta.). 5) Krazavec, Sergio: \$ 65.539 (v. fs. 101/104 y 547/548vta.). 6) Consorcio de Propietarios de calle 61 N° 614: \$ 19.472,18. 7) Smith, María Cristina: \$ 5.280. Total: \$ 402.479,41. Saldo: \$ 157.601,75. La Plata, 2 de marzo de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.

C.C. 2.567 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro Provincia de Buenos Aires con asiento en la calle Ituzaingó 340 Piso 7 del Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "Santillán Nélide Beatriz c/ Climsi S.A. (Clínica San Benito) y otros s/ Despido" Expte. 3074/2012 manda a notificar a la parte codemandada JUANA MIÑO la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación "... En la Ciudad de San Isidro, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Cuestiones... por todo ello, el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por Nélide Beatriz Santillán contra Climsi S.A., y en consecuencia condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de setenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$ 78.274), condena que será extendida solidariamente a la codemandada Juana Miño hasta la suma de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos (\$ 35.751). Los importes por los que resultan condenadas las accionadas deberá ser depositados en autos, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a la orden de este Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente. Desde que cada suma resulte debida se aplicará la tasa que pague (pasiva) el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a treinta días hasta su efectivo pago, con más el pago de un interés adicional equivalente al 20% del fijado, y ello sobre la totalidad de la condena (Art. 275 LCT). Para el caso de incumplimiento de las condenadas, y a partir del vencimiento del plazo acordado para el pago, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por Secretaría, se adicionarán intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo los mismos comprensivos de los previstos por los Arts. 622 y 666 bis del Cód. Civil (SCBA L. 92638 9/11/11, L. 80710 7/9/05)... 4) Imponer las costas a las demandadas vencidas en lo sustancial del reclamo (Art. 19 Ley 11.653), y en la proporción de sus condenas, a cuyo efecto se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes -una vez practicada la liquidación por el Actuario-, Dres. Norberto Walter Cepeda 20%, con más los porcentajes de ley. Firmado Gustavo A. Canabal, Juez Vera N. Peralta, Juez Sara A. Nasiff, Juez... Liquidación que practica el Actuario conforme lo ordenado a fs. 351 vta. de acuerdo al siguiente detalle. A cargo de Climsi S.A. y Juana Miño en forma solidaria Capital \$ 35.751 Intereses al 9/2/2015 \$ 9.447,3 Sub. Total \$ 45.198,35 Art. 275 LCT (20 %) \$ 9.039,67 total \$ 54.238,02 Honorarios a cargo de la demandada honorarios parte actora Dr. Norberto Walter Cepeda honorarios 20 % \$ 23.749,97 aportes 10% \$ 2.374,99 total \$ 26.124,96 San Isidro, 9 de febrero de 2015. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 Inc. d del CPCC., 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese... Firmado: Dr. Mariano Mollo" San Isidro, 12 de mayo de 2015..... Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 351 vta. a la codemandada Miño Juana, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial y en el Diario La Ciudad de Avellaneda durante dos días haciéndose constar en el mismo que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (Art. 341 del C.P.C.C.) Déjase constancia en el edicto ordenado ... que el actor actúa con beneficio de litigar sin gastos Firmado: Dra. Vera Peralta, Juez. San Isidro, 26 de febrero de 2016. Luciana Romano, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.566 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jorgelina Romero, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a COOPERATIVA DE TRABAJOS SERVINCOOP LIMITADA para que en el término de diez días, conteste la demanda entablada en los autos: "Carra Daniela Alejandra c/ Hogar María S.R.L. y otro/a s/ Despido", Expediente N° 28.962, bajo apercibimiento de designarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 16 de febrero de 2016. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 2.568 / mar. 15 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 986, Caratulada "Valiente, Gerardo Martín s/ Encubrimiento agravado" (correspondiente a la IPP 09-02-7586-13 de la UFI N° 3 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de

Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "Mercedes, 03 de agosto de 2015 (...) se Resuelve: Rechazar el recurso de queja por apelación denegada impetrada por la Sra. Defensora Oficial de MARTÍN GERARDO VALIENTE (Arts. 21, 421 y 433 del C.P.P.). Hagase saber, devuélvase las actuaciones solicitadas con copia de la presente y oportunamente bajen. Fdo. Doctores: Mabel Alicia Arjovsky y Oscar Reggi, Jueces de Cámara". Félix Adolfo Lamas, Secretario.

C.C. 2.593 / mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos de MARÍA ESTHER ARIAS y MARÍA DE LAS MERCEDES ARIAS y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Arenales 1190 de la ciudad y partido de Morón para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 681 del Código Procesal) en los autos caratulados: "Wortman Raquel c/ Laspiur de Arias Egaña s/ Posesión veinteañal" Expte. N° 62.258. Morón, 3 de marzo de 2016. Marcela Verónica Hrovatin, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 2.594 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. María Victoria Aloe, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón N° 151, Piso 2, Cuerpo C, Morón (1708), cita y emplaza por diez días a SILVERO JONATHAN GABRIEL para que conteste la demanda entablada en autos: "Longobuco Jorge Claudio y otro/a c/ Silvero Jonathan Gabriel y otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 11 de diciembre de 2015. Agustín César Aguerri, Secretario.

C.C. 2.595 / mar. 15 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón en Causa N° 8.138, caratulada: "Días, Rodolfo Fabián s/ Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido y prevenido- el día cinco del mes de noviembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción - por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para notificar el presente Desisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de febrero de 2016. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.596 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.722, caratulada: "Aguirre, Horacio Daniel y Acosta, Marcelo Gustavo s/ Inf. Arts. 38, y 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a HORACIO DANIEL AGUIRRE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se

transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de oficio la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor del coencartado Horacio Daniel Aguirre, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido policialmente- el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada Oportunamente, archívese... Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de febrero de 2016.

C.C. 2.597 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.402, caratula: "Rayner, Vensu s/ Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a VENSU RAYNER, -argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 23 de febrero de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Vensu Rayner, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en su artículo 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día catorce del mes de marzo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 de febrero de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.598 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.501, caratula: "Chaves, José Raúl s/ Inf. Arts. 35, 37, 38 y 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ RAÚL CHAVES y MAXIMILIANO CUEVA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 19 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de José Raúl Chaves y Maximiliano Cuevas, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35, 37, 38 y 74 Inc. a) Dec. Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciocho del mes de abril del año Dos Mil Ocho en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días-

para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 23 de febrero de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.599 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.895, caratula: "Guzmán, Noemí s/ Inf. Art. 68 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a NOEMÍ GUZMÁN, argentina, sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la Sentencia Definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Noemí Guzmán, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo, 23 de febrero de 2016. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.600 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.089 seguida a SERGIO EZEQUIEL NIELLE por el delito de usurpación de propiedad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Nielle, titular del D.N.I. N° 40.061.496, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de noviembre de 1.992 en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, soltero, hijo de Sergio Enrique y de Miriam Rosa Calderón, de profesión albañil, con último domicilio en la calle Segunda Rivadavia y Tres de Febrero de la localidad y partido de San Martín, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 25 de febrero de 2.016. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sergio Ezequiel Nielle por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 25 de febrero de 2016. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.601 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.066 seguida a MIGUEL ÁNGEL SCARFONE por el delito de Estafas reiteradas en veintitrés oportunidades en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Miguel Ángel Scarfone, sin apodos, argentino, instruido, comerciante, divorciado, titular del D.N.I. N° 20.427.801, nacido el 16 de octubre de 1968 en C.A. B.A., con último domicilio sito en la calle Borges N° 963 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, hijo de María de la Cruz Lorenzo y de Mario Nicolás Scarfone, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar

su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 3 de marzo de 2016. I. ... II. ... II. Asimismo, y previo resolver respecto de lo peticionado por el Sr. Fiscal a fojas 541, en atención a lo que surge del informe glosado a fojas 542, cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Miguel Ángel Scarfone por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). - IV. - ... V. - ... Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 3 de marzo de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.602 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1191 seguida a Romina Soledad Pérez, por el delito de Robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ROMINA SOLEDAD PÉREZ, de 23 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, nacionalidad argentina, con último domicilio en la calle Jorge Newbery N° 5048 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, hija de Rodolfo Alejandro Molina y de Adriana Pérez, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de febrero de 2016. I...II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Romina Soledad Pérez, por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 23 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.603 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0947 seguida a Walter Orlando Bazán, por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a WALTER ORLANDO BAZÁN argentino, nacido el día 05 de junio de 1987 en la provincia de Formosa, con estudios primarios, albañil, soltero, titular del D.N.I. N° 34.222.675, con último domicilio conocido en la calle Arribeños N° 735 de la localidad y partido de Merlo, con prontuarios números 1414380 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3022688 del Registro Nacional de Reiniciencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 26 de febrero de 2016. I. (...). II Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Walter Orlando Bazán por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.).- ", Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 26 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.604 / mar. 15 v. mar. 21



POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1149 seguida a Matías Maximiliano Emanuel Segovia, por el delito de Desobediencia a la autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, a MATÍAS MAXIMILIANO EMANUEL SEGOVIA, apodo Gula, de 30 años de edad -al momento del hecho-, de estado civil casado, profesión cuida coches, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 3168137, nacido el 06/01/1985 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hijo de Graciela Liliana Báez (v) y de Horacio Humberto (v), con último domicilio conocido en la calle Gorriti N° 485 de Villa Pompeya, partido de Merlo, instruido, con secundario completo, con prontuarios números 1.222.756 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3354907 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón 26 de febrero de 2016 I. (...). II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Maximiliano Emanuel Segovia por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 26 de febrero de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 2.605 / mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1193 seguida a Cristian Miguel Villalba, por el delito de Amenazas simples y resistencia a la autoridad -ambos en concurso real entre sí-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, a CRISTIAN MIGUEL VILLALBA, D.N.I. N° 33.347.391, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad -al momento del hecho-, instruido, soltero, empleado, con último domicilio en el partido de Merlo, nacido el día 03/11/87 en Ramos Mejía, hijo de Cupertino Gómez Villalba (v) y de Pofiridia Benítez Casco (v), con prontuarios números 1.455.106 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y U3430493 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 25 de febrero de 2016 (...). III. Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Miguel Villalba por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo Compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) (...).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. María Laura Corrales, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.606 / mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Terreno 54 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, notifica la siguiente sentencia, liquidación y regulación de honorarios: San Isidro, 23 de mayo de 2011: Por ello el Tribunal Resuelve: 1) Rechazar la excepción de prescripción opuesta por Editorial Atlántida S.A., imponiéndole las cos-

tas, y regulando los honorarios de los profesionales intervinientes en los siguientes importes: Dr. Julio Enrique González Rubio \$ 800; Dra. Graciela Marta Vilas \$ 400 (Art. 1627 C. Civil. 2) Hacer lugar a las respectivas excepciones de prescripción opuestas por Constancio Carlos Vigil, Jorge Claudio Terra, y Alfredo José Vercelli, con imposición de costas por su orden con las limitaciones de los Arts. 20 de la LCT; 20 y 22 de la Ley 11.653; y Ley 12.200 respecto de las correspondientes a la parte actora, y regulando los honorarios de los profesionales intervinientes en los siguientes importes: Dra. Graciela Marta Vilas \$ 800; Dr. Julio Enrique González Rubio \$ 400 (Art. 1627 C. Civil. 3) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Editorial Atlántida S.A.; RR Donnelley Argentina S.A.; Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas, a pagar a Sara Edith Palacios dentro de los diez días y mediante depósito en autos (Art. 277 L.C.T.) la suma de pesos doce mil cuatrocientos dieciocho (\$12.418) haciendo extensiva la condena en forma solidaria a Constancio Carlos Vigil, Jorge Claudio Terra por la suma de pesos nueve mil ciento ochenta y dos (\$9.182), por los conceptos indicados al tratar la primera cuestión, con más los intereses establecidos. Vencido que se encuentre el plazo de pago, ante el incumplimiento de la parte condenada, los intereses se calcularán sobre el importe de la liquidación a practicarse por Secretaría por capital e intereses moratorios (Art. 623 C. Civil) en los distintos períodos de aplicación, a una vez la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por los Arts. 622 y 666 bis del Código Civil. 4) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto pretende el pago de "diferencias salariales" y "reparación del daño moral". 5) Condenar a la codemandada RR Donnelley Argentina S.A. a entregar a la actora las certificaciones contempladas por el Art. 80 de la LCT y Art. 12 Inc. g de la Ley 24.241, en debida forma dentro del plazo de treinta días hábiles bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$ 100,00, por cada día de atraso, a partir del vencimiento del plazo fijado. 6) Calificar la conducta de la demandada como temeraria y maliciosa en los términos del Art. 275 de la LCT, condenándola a pagar un interés sancionatorio adicional sobre el capital de condena y hasta la efectiva cancelación de éste, de una vez la tasa activa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 7) Rechazar la demanda respecto del codemandado Alfredo José Vercelli imponiendo las costas a la parte actora con las limitaciones de los Arts. 20 de la LCT; 20 y 22 de la Ley 11.653; y Ley 12.200 regulando los honorarios de la Dra. Graciela Marta Vilas (apoderada de Alfredo José Vercelli) en \$ 2000. 8) Imponer las costas de los rubros en progreso en lo principal y en forma solidaria a los codemandados vencidos Editorial Atlántida S.A.; Atlántida Cochrane SA (hoy RR Donnelley Argentina SA); Donnelley Cochrane Argentina SA; Constancio Carlos Vigil; Jorge Claudio Terra; Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas (Art. 19 Ley 11.653), las que correrán por su orden y se regularán en base a la liquidación que a cada codemandado corresponda, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes, teniendo en consideración el mérito, importancia y extensión de sus tareas, en los siguientes porcentajes de las liquidaciones a practicarse por Secretaría a saber: Dr. Julio Enrique González Rubio (apoderado de la parte actora) 19%; Dra. Liliana Beatriz Romero (apoderada de la parte actora) 6%; Dra. Graciela Marta Vilas (apoderada de Editorial Atlántida S.A.; Constancio Carlos Vigil; Jorge Claudio Terra y Alfredo José Vercelli) 8%; Dr. Alejandro García Hervás (apoderado de Atlántida Cochrane y Donnelley Cochrane Argentina SA) 8%; Dr. Martín Pedro Pagano (apoderado de Atlántida Cochrane y Donnelley Cochrane SA) 7%; Dr. Carlos Ernesto Luna (apoderado de Editorial Atlántida SA) 5%; Dra. Florencia Solange Mori (apoderado de Editorial Atlántida SA) 4%; Dra. Mariana Andrea Fernández Valle (apoderada de RR Donnelley Argentina antes Donnelley Cochrane Argentina SA) 8%; Dra. Valeria Paula Fernández Valle (apoderada de RR Donnelley Argentina antes Donnelley Cochrane Argentina SA) 5%; Dra. Carla Foschi (perito Contadora), regulación única, 8%; Ing. María Cristina Rabago (perito Ingeniera) regulación única 8%. 9) Imponer las costas de los rubros rechazados -"diferencias salariales" y "reparación del daño moral"- a la parte actora con las limitaciones de los Arts. 20 de la LCT; 20 y 22 de la Ley 11.653; y Ley 12.200,

regulando los honorarios de los profesionales intervinientes en los siguientes importes: Dra. Graciela Marta Vilas (apoderada de Editorial Atlántida SA; Constancio Carlos Vigil; Jorge Claudio Terra y Alfredo José Vercelli) \$ 900; Dr. Alejandro García Hervás (apoderado de Atlántida Cochrane y Donnelley Cochrane Argentina SA) \$ 900; Dr. Martín Pedro Pagano (apoderado de Donnelley Cochrane SA) \$ 800; Dr. Carlos Ernesto Luna (apoderado de Editorial Atlántida SA) \$500; Dra. Florencia Solange Mori (apoderada de Editorial Atlántida SA) \$ 500; Dra. Mariana Andrea Fernández Valle (apoderada de RR Donnelley Argentina antes Donnelley Cochrane Argentina SA) \$500; Dra. Valeria Paula Fernández Valle (apoderado de RR Donnelley Argentina antes Donnelley Cochrane Argentina SA) \$ 500; Dr. Julio Enrique González Rubio (apoderado de la parte actora) \$ 700; Dra. Liliana Beatriz Romero (apoderada de la parte actora) \$ 500 con más los porcentajes legales (arts. 9, 18, 21, 23, 24, 28 inc. f) 43 y 51 Ley 8904 y 1627 C.Civil, Arts. 12 inc. a) y e) Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; 175, 179, 193, 207 y 215 Ley 10.620, 27 inc. b) Ley 13.948; Art. 30 Ley 10.765). 10) Liquidese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dres. Prieto, Trybolowicz y Saraceni - Jueces, Susana G. Medivil - Secretaria.- Liquidación que practica la Actuaría conforme lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 11.653 y de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de las demandada Editorial Atlántida S.A., RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud, Romano José Luis Rivas y Maxervix S.R.L.. A) haberes adeudados mes de octubre del 98: \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-11-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 969,30. B) haberes adeudados mes de nov. 98: \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-12-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 964,84. c) Haberes adeudados mes de dic. 98; \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 960,22. d) SAC adeudado 1° semestre del 98: \$ 475. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-7-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 494,11. e) SAC adeudado 2° semestre del 98: \$ 475. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 480,41. f) resto del capital adeudado: antigüedad, preaviso, días laborados enero 99 sueldo anual complementario adeudado 1° semestre del año 99, vacaciones y prestaciones por desempleo: \$ 8.618,00. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 8.706,75. g) Temeridad y malicia: tasa activa sobre el monto de capital: \$ 12.418,00. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Monto de la temeridad y malicia: 38.585,73. Capital \$ 12.418,00. Intereses Tasa Pasiva \$ 12.575,63. Temeridad y Malicia \$ 38.585,73. Total para la Sra. Sara Edith Palacios \$ 63.579,36. Impuesto de Justicia \$ 1.398,74. (Arts. 12 y conc. Ley 10.397 con modif. Ley 13.297 y 46 inc. a) Ley 13.787). 10% de Sobretasa \$ 139,87. Total \$ 65.117,97. La presente liquidación para los demandados Editorial Atlántida S.A., RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud, Romano José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. asciende a la suma total y única de pesos sesenta y cinco mil ciento diecisiete con noventa y siete centavos (\$65.117,97). 2°) A cargo de los demandados Constancia Vigil y Jorge Claudio Terra. a) Haberes adeudados 17 días del mes de diciembre del año 1998 \$ 521. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-1-99 al 30-5-2011. Total de interés: 526,62. b) SAC adeudado 1° semestre del año 98; \$ 43,41. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-1-99 al 30-5-2011. Total de intereses: \$ 43,91. c) Resto del capital adeudado: indemnización por antigüedad, preaviso, días de enero del año 99 SAC 1° semestre del año 99, vacaciones y prestaciones por desempleo: \$ 8.617,59. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total de intereses: \$ 8.706,32. d) Temeridad y Malicia: Tasa activa sobre el monto de condena; \$ 9.182. Tasa bancaria: \$ Activa Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total temeridad y malicia \$ 28.530,70. Capital \$ 9.182,00. Intereses tasa pasiva \$ 9.276,85. Temeridad y malicia \$ 28.530,70. Total para la Sra. Sara Edith Palacios \$ 46.989,55. Impuesto de justicia \$ 1.033,77. (Arts. 12 y conc. Ley 10.397 con modif. Ley 13.297 y 46 inc. a) Ley 13.787). 10% de sobretasa \$ 103,37. Total \$ 48.126,69. La presente liquidación para los demandados Constancio Vigil y Jorge Claudio Terra asciende a la suma total y única de pesos cuarenta y ocho mil ciento veintiséis con sesenta y nueve (\$ 48.126,69). Honorarios por la excepción de

opuesta por la co-demandada editorial con costas a dicha co-demandada. Honorarios. Dr. Julio E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 400,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 40,00. Honorarios opuestos por las excepciones formuladas por Constancio Carlos Vigil, Jorge Claudio Terra y Alfredo José Vercelli, con costas por su orden y las limitaciones previstas en la Ley 12.200. Dr. Julio E. González Rubio (DNI 4.983.858). \$ 400,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 40,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Honorarios regulados por el rechazo de la acción contra el co-demandado Alfredo José Vercelli a cargo de la actora con las limitaciones establecidas en la Ley 12.200. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 2000,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 200,00. Honorarios por el proceso en lo principal. Y respecto de la representación de los actores quedando a cargo de los demandados Editorial Atlántida S.A., RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. por un 74%, quedando a cargo de los co-demandados Constancio Carlos Vigil y Jorge Claudio Terra por el 26% restante y respecto de los ocasionadas en sus propias defensas por su orden. Dr. J. E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 21.516,48. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 2.151,64. Dra. Liliana B. Romero (DNI 16.315.004) 6% \$ 6.794,67. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 679,46. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) 8% \$ 9.059,57. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 905,95. Dr. A. García Hervas (T° XXVIII F° 434 CASI) 8% \$ 9.059,57. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 905,95. Dr. Martín P. Pagano (T° XVI F° 278 CASI) 7% \$ 7.927,12. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 792,71. Dr. Carlos E. Luna (DNI 4.597.071) 5% \$ 7.927,12. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 792,71. Dra. Mariana A. F. Valle (DNI 22.743.640) 8%. \$ 9.059,57. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 905,95. Dra. Valeria P. F. Valle (DNI 24.966.254) 5% \$ 7.927,12. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 792,71. Perito Contador Carla Foschi (DNI 13.407.786) 8% \$ 9.059,57. Aportes legales (Art. 193 Ley 10.620) .... -contador 5%- \$ 452,97. Aportes legales Art. 27 Inc. b) Ley 13948) -contador 5%- \$ 452,97. P. Ingeniero María Cristina Rabago 8% \$ 9.059,57. Regulación de honorarios por rubros rechazados (Diferencias salariales y reparación del daño moral a cargo de la parte actora con los alcances y limitaciones de la Ley 12.200. Dr. J. E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 700,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 70,00. Dra. Liliana B. Romero (DNI 16.315.004) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 900,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 90,00. Dr. A. García Hervas (T° XXVIII F° 434 CASI) \$ 900,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 90,00. Dr. Martín P. Pagano (T° XVI F° 278 CASI) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Dr. Carlos E. Luna (DNI 4.597.071) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. F. Solange Mori (DNI 28.445.702) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Mariana A. F. Valle (DNI 22.743.640) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Valeria P. F. Valle (DNI 24.966.254) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. San Isidro, 3 de junio de 2011. De la presente liquidación vista a las partes por cinco días (Art. 38 CPCC; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Dra. Susana G. Mendivil - Secretaria- San Isidro, 17 de noviembre de 2011; Por ello, el Tribunal resuelve: 1°) Hacer parcialmente lugar al pedido de aclaratoria interpuesto por la actora en la presentación de fs. 818/820 vta. y declarar que la suma por la que prospera la presente acción asciende a \$ 17.349,66 cifra respecto de la cual deberá calcularse los respectivos intereses de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de autos (Arts. 55 Ley 11.653 to.).- 2°) Rechazar la aclaratoria formulada por la parte actora el planteo formulado por la parte actora con relación a haberes de julio a septiembre del año 1998 monto en sanción por temeridad y malicia y regulación de honorarios.- 3°)

Hacer lugar a la impugnación del cálculo de los honorarios formulada por los accionados. 4°) Conforme a lo dispuesto precedentemente practicar una nueva liquidación con la consecuente regulación de honorarios conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en autos.- 5°) Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dres. Trybolowicz, Saraceni, Prieto - Jueces - Susana G. Mendivil - Secretaria.- Liquidación que practica la Actuaría conforme lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 11.653 y de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de las demandadas Editorial Atlántida S.A., RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud, Romano José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. a) haberes adeudados mes de octubre del 98: \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-11-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 969,30. b) haberes adeudados mes de nov.98: \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-12-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 964,84. c) Haberes adeudados mes de dic. 98: \$ 950. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 960,22. d) SAC adeudado 1° semestre del 98: \$ 475. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-7-98 al 30-5-2011. Total interés: \$ 494,11. e) SAC adeudado 2° semestre del 98: \$ 475. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 480,41. f) resto del capital adeudado: antigüedad, preaviso, días laborados enero 99 sueldo anual complementario adeudado 1° semestre del año 99, indemnizaciones del Art. 8° de la Ley 24.013 vacaciones y prestaciones por desempleo: \$ 13.549,25. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total interés: \$ 13.688,77. g) Temeridad y malicia: tasa actica sobre el monto de capital: \$ 17.349,66. Tasa bancaria: \$ Activa Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Monto de la temeridad y malicia: \$ 53.909,61. Capital \$ 17.349,66. Intereses Tasa Pasiva \$ 17.557,65. Temeridad y Malicia \$ 53.909,61. Total para la Sra. Sara Edith Palacios \$ 88.816,92. Impuesto de Justicia \$ 1.953,97. (Arts. 12 y conc. Ley 10.397 con modif. Ley 13.297 y 46 inc. a) Ley 13.787). 10% de sobretasa \$ 195,39. Total \$ 90.966,28. La presente liquidación para los demandados Editorial Atlántida S.A., RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud, Romano José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. asciende a la suma total y única de pesos noventa mil novecientos sesenta y seis con veintiocho centavos (\$90.966,28) 2°) A cargo de los demandados Constancio Vigil y Jorge Claudio Terra. a) haberes adeudados 17 días del mes de diciembre del año 1998 \$ 521. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 5-1-99 al 30-5-2011. Total de intereses: \$ 526,62. b) SAC adeudado 1° semestre del año 98: \$ 43,41. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 1-1-99 al 30-5-2011. Total de intereses: \$ 43,91. c) resto del capital adeudado: indemnización por antigüedad, preaviso, días de enero del año 99 SAC 1° semestre del año 99, vacaciones y prestaciones por desempleo y las indemnizaciones correspondientes al Art. 8° de la Ley 24.013: \$ 13.549,25. Tasa bancaria: \$ Pasiva Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total de intereses: 13.688,77. d) Temeridad y malicia: Tasa activa sobre el monto de condena; \$ 14.259,3. Tasa bancaria: \$ Activa Banco Provincia. Período: del 8-1-99 al 30-5-2011. Total temeridad y malicia \$ 44.307,12. Capital \$ 14.259,30. Intereses tasa pasiva \$ 14.155,78. Temeridad y malicia \$ 44.307,12. Total para la Sra. Sara Edith Palacios \$ 72.722,20. Impuesto de justicia \$ 1.599,88. (Arts. 12 y conc. Ley 10.397 con modif. Ley 13.297 y 46 inc. a) Ley 13.787). 10% de sobretasa \$ 159,98. Total \$ 74.482,06. La presente liquidación para los demandados Constancio Vigil y Jorge Claudio Terra asciende a la suma total y única de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con seis centavos (\$ 74.482,06). Honorarios por la excepción de opuesta por la co-demandada editorial con costas a dicha co-demandada honorarios. Dr. Julio E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 400,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 40,00. Honorarios opuestos por las excepciones formuladas por Constancio Carlos Vigil, Jorge Claudio Terra y Alfredo José Vercelli, con costas por su orden y las limitaciones previstas en la Ley 12.200. Dr. Julio E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 400,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 40,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Honorarios regu-

lados por el rechazo de la acción contra el co-demandado Alfredo José Vercelli a cargo de la actora con las limitaciones establecidas en la Ley 12.200. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI 10.590.231) \$ 2000,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 200,00. Honorarios por el proceso en lo principal. Profesional; A cargo de demandados principales; A cargo del resto de los co-demandados respectivamente Julio E. G. Rubio (DNI 4.983.858) 19% \$ 17.283,59 14.151,59. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 1.728,35 1.415,15. Liliana B. Romero (DNI 16.315.004) 6% \$ 5457,97 4468,92. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 545,79 446,89. Graciela M. Vilas (DNI 10.590.231) 8% \$ 7.277,30 5.958,56. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 727,73 595,85. García Hervas (T° XXVII F° 434 C.A.S.I.) 8% \$ 7.277,30 5.958,56. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 727,73 595,85. Martín P. Pagano (T° XVI F° 278 C.A.S.I.) 7% \$ 6367,63 5213,74. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 636,76 521,37. Carlos E. Luna (DNI 4.597.071 ) 5% \$ 4548,31 3724,10. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 454,83 372,41. Mariana A. F. Valle (DNI 22.743.640) 8 % \$ 7.277,30 5.958,56. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 727,73 595,85. Valeria P. Fernández Valle (DNI 24.966.254) 5% \$ 4548,31 3724,10. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) \$ 454,83 372,41. P. Cont. Carlos A. Foschi (DNI 13.407.786) 8% \$ 7.277,30 5.959,56. Aportes legales (Art. 193 Ley 10620) \$ 363,86 297,97. Aportes legales (Art. 27 inc. b) Ley 10.620) \$ 363,86 297,97. Per. Ingeniero María C. Rabago 8% \$ 7.277,30 5.958,56. Regulación de honorarios por rubros rechazados (Diferencias salariales y reparación del daño moral a cargo de la parte actora con los alcances y limitaciones de la Ley 12.200. Dr. J. E. González Rubio (DNI 4.983.858) \$ 700,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 10,00. Dra. Liliana B. Romero (DNI 16.315.004) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Graciela Marta Vilas (DNI10.590.231) \$ 900,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 90,00. Dr. A. García Hervas (T° XXVIII F° 434 CASI) \$ 900,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 90,00. Dr. Martín P. Pagano (T° XVI F° 278 CASI) \$ 800,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 80,00. Dr. Carlos E. Luna (DNI 4.597.071) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. F. Solange Mori (DNI 28.445.702) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Mariana A. F. Valle (DNI22.743.640) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. Dra. Valeria P. F. Valle (DNI 24.966.254) \$ 500,00. Aportes legales (Art. 12 inc. a Ley 8.455) -abogado 10% \$ 50,00. San Isidro, 24 de noviembre de 2011. De la presente liquidación vista a las partes por cinco días (Art. 38 CPCC; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Dr. Vicente Martín Michienzi - Auxiliar Letrado, dictada en autos caratulados: "Palacios Sara Edith c/ Donnelley Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Despido y cobro", Expte. N° 4726 a los accionados MAXERVIX S.R.L., RIVAS JOSÉ LUIS Y APUD ROMANO JUAN PEDRO, a efectos de que ejerzan los derechos que pudieran corresponderles. Cristian Fabián Mena, Juez. Vicente Martín Michienzi, Secretario.

C.C. 2.452 / mar. 15 v. mar. 16

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Nosedá, sito en la Av. Pte. Perón 525, Piso 2°, de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, que con fecha 12 del mes de febrero del año 2015, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del patrimonio del causante TERUEL JUAN HÉCTOR, CUIT 20-05251556-5, con domicilio real en la Avda. General Paz N° 265 de la Localidad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, ello en los autos caratulados como "Patrimonio del Causante Teruel Juan Héctor s/Concurso Preventivo", Expte. N° 63649. Se ha designado Síndico al Contador Jorge Alberto Arias, con domicilio en la calle Belgrano 530, de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, ante quien los acree-



dores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28/04/2016. El Síndico presentará los Informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14/06/2016 y 24/08/2016, respectivamente. Azul, 3 de marzo de 2016. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.  
L.P. 16.803 / mar. 11 v. mar. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a SARA VILLAR, los herederos de ANGÉLICA PURA GATTI o GATTI Y CASASCO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-W-28-12, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Villar de Gatti Mercedes y otra s/ Apremio" Exp. 7117/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 1° de febrero de 2016. Dra. María Eugenia Vidal, Secretaria.  
L.P. 16.877 / mar. 14 v. mar. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a MARTÍN URQUIZA, ALEJANDRO DANIEL PERALTA Y APESTEGUIA, AGUSTÍN VICENTE PERALTA y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-04H-04, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Apestegui de Peralta, Gabina y otro s/ Apremio" Exp. 10136/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 1° de febrero de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.  
L.P. 16.878 / mar. 14 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro cita a CLAUDIA GABRIELA EDITH SLUSAR para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pérez Noelia c/ Slusar Claudia Gabriela Edith y otro s/Daños y Perjuicios" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 7 de octubre de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.  
L.P. 16.945 / mar. 15 v. mar. 16

## 2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, cargo del Dr. Daniel Eduardo Conti, con domicilio en Av. Ricardo Balbín 1753, piso 6°, de la Ciudad y Ptdo. de San Martín, comunica por cinco días que en fecha 19/02/16, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de INSUMOS INFORMÁTICOS BUENOS AIRES S.A., constituida el 10/12/08, e inscripta en la DPPJ al F° 40155, (C.U.I.T. 30-71106312-5) , con domicilio social en la calle Ayacucho (79) N° 3410, Ciudad y Partido de General San Martín, los acreedores deberán insinuar sus créditos ante el Síndico Dr. Héctor Ricardo Martínez, domicilio profesional en la calle Soldado de Malvinas 4096, de la Ciudad y Ptdo. de San Martín hasta el día 22/04/16. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 07/06/16 y 05/08/16, respectivamente, y la Audiencia informativa se celebrará el día 06/02/17, a las 10:00 hrs., en la sede del Juzgado. San Martín, 26 de febrero de 2016. Viviana Raquel Salviejo, Secretaria.  
C.F. 30.281 / mar. 14 v. mar. 18

## 3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virna S. Rondinella, del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en fecha 05 de agosto de 2013 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de ARGEMAR S.R.L., CUIT 30-62727558-3 con domicilio en la calle Bolívar N° 4100 de Mar del Plata. La Sindicatura Categoría "A", a cargo del estudio Iturbe-Román-Marzano y Asociados, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de Mar del Plata. En fecha 23 de febrero de 2016 se ha dispuesto que los pretensos acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 29 de abril de 2016. Los pedidos de

verificación se recibirán de lunes a viernes (en días hábiles judiciales) de 8:00 a 13:00 y 14.00 a 17.00 hs. en el domicilio del Síndico. Virna Silvana Rondinella, Secretaria. Mar del Plata, 25 de febrero de 2016.

M.P. 33.277 / mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Villalba Sebastián Andrés s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 123911, se resolvió con fecha 25/06/2015 decretar la Apertura de Concurso Preventivo de VILLALBA SEBASTIÁN ANDRÉS (DNI 23.770.386) con domicilio en calle Gaboto N° 3475 8° "1" de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 16/05/2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso -24/06/2016-, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, C.P.N. Fernando D. Martínez Delfino, en el domicilio de la calle San Martín N° 4141 de Mar del Plata, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 19 de febrero de 2016. Félix A. Ferrán, Secretario.  
M.P. 33.276 / mar. 11 v. mar. 17

## 4. SAN ISIDRO S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 3 de San Isidro, Prov. de Bs. As., cita y emplaza por diez (10) días a RENNEN JUAN OSCAR y a todos los que se consideren con derecho sobre la Parcela 30 (Matrícula 53112, Partida inmobiliaria 50789) y Parcela 31 (Matrícula 53113, Partida Inmobiliaria 50790), Circunscripción I, Sección C, Manzana 115, ubicadas con frente sobre la calle Manuel Martignone 156 y 146, entre las calles Salta y Chubut, de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Bs. As., para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Barraza Alberto Manuel y otro c/ Renner Juan Oscar y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Expte. 42229/2014)", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 23 de febrero de 2016. Arturo Goya, Secretario.  
S.I. 38.402 / mar. 4 v. mar. 17

## 5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y 11 de Septiembre de 1861 P.B., de Banfield, cita a FRANCISCO TERLIZZI y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Espora s/N° entre Illia y Cervantes Adrogué; inscripto bajo el N° 5319, Folio 213/A/905 de Almirante Brown, Nomenclatura Catastral Circunscripción: III, Sección A, Fracción IV, Parcela 39, Partida 003-88247 para que dentro del término de 10 días se presenten en los autos "Loray Carlos Alberto c/ Terlizzi Francisco s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Firmado Dr. Pablo Saúl Moreda, Juez. Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Adriana S. Molinero, Auxiliar Letrada.  
L.Z. 45.597 / mar. 15 v. mar. 16

## 6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita a CALCICO SOCIEDAD ANÓNIMA o a quien se considere con derecho para que se presente a contestar demanda y a estar a derecho en los autos caratulados: "Acuña José Ceferino Ángel y otro c/ Pérez Lacreu José Luis y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 63165) en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Gral. San Martín, 5 de febrero de 2016. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria.  
S.M. 51.346 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juz. de 1ra Inst. Civ. y Com. N° 1 Dto. Jdal. de La Matanza, en autos caratulados Cihovich Jorge

Pablo y otra c/ Guelman Mario s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión, cita y emplaza al Sr. GUELMAN MARIO y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles, con frente a la calle Piedad al 4800 entre las calles Urien y Cnel. Warnes de Virrey del Pino, partido de La Matanza, Nomenclatura Catastral Cir. VI, Mza. 138, Sec. R, Parc. 12, 13 y 14, inscriptos en el Folio 3713 del Año 1955, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Justo, 25 de febrero de 2016. Christian H. Eichler, Auxiliar Letrado.  
S.M. 51.681 / mar. 15 v. mar. 16

## 7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Ibarra Irineo Evaristo. c/ Cárdenas Magdalena Natividad s/ Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.)" Expte. 39384, cita a IBARRA, IRINEO EVARISTO para que dentro de los cinco días con más la ampliación que por la distancia corresponda, oponga excepciones y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC). Bahía Blanca, 22 de febrero de 2016. Lucía Paz Gallego, Secretaria.  
B.B. 56.385 / mar. 14 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Jodurcha, Abdo y otra c/Guidazio, Juan Carlos y otro s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte.111020 cita y emplaza al codemandado CARLOS ALBERTO GUIDAZIO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado, en la calle Paunero N° 1235 de la ciudad de Bahía Blanca e inscripto al folio 569 del año 1961 nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 336-k, Parcela 4, Partida N° 33.994, para que dentro del plazo de diez (10) días se presenten a juicio a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial.- Bahía Blanca, 26 de febrero de 2016".- Fdo. Juan Carlos Tufari. Secretario.  
B.B. 56.389/ mar. 14 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "Iglesias María Gabriela c/ Gatti Alejandro Daniel s/ Patria Potestad", Expte. N° 41.672, cita a ALEJANDRO DANIEL GATTI para que dentro del plazo de diez días, con más la ampliación del plazo que por la distancia corresponda, comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso. Bahía Blanca, junio 19 de 2015. Fdo. Juan Pablo Polla, Auxiliar Letrado.  
B.B. 56.407 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos caratulados: "Bolo María Cristina c/ Gallego García Mario s/ Incidente" Expte. N° 101.700, cita y emplaza a los herederos de MARIO GALLEGO GARCÍA para que dentro del plazo de 10 días, se presenten a contestar el incidente de verificación tardía de crédito, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Fernando H. Fratti, Secretario. Bahía Blanca, noviembre 9 de 2015.  
B.B. 56.406 / mar. 15 v. mar. 16

## 8. MORÓN Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLORES BERMÚDEZ FERNÁNDEZ. Morón, 11 de septiembre de 2015. Daniela Emilse Ferin, Secretaria.  
Mn. 64.641 / mar. 14 v. mar. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Liliana De La Silva, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almte. Brown y Colón, segundo piso, Ciudad de

Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber por un día en los autos "CLUB ALMIRANTE BROWN s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 38976, se ha dispuesto lo siguiente: "Morón, 26 de octubre de 2015. ... Resuelvo: 1°) Dar por concluido el concurso de Club Almirante Brown Asociación Civil y la intervención del Síndico; a los fines de hacer saber tal decisión, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Mirador" de La Matanza;... Firmado: Gabriela Fernanda Gil. Jueza en lo Civil y Comercial". Ciudad de Morón, 3 de marzo de 2016. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

Mn. 60.492

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez sito en Bartolomé Mitre 1970, Paso del Rey, Pdo de Moreno, en los autos "FIDALGO CARLOS HORACIO c/ Pogonza Silvestre y Otros s/ Diligencia Preliminar" Expte. 95884/2012 cita y emplaza por 3 días a quien tuviera interés en la mensura a llevarse a cabo el 18 de marzo a las 10:00 horas sobre el inmueble sito en Gral. Pintos 750 de la Localidad y Partido de Moreno, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección Rural - Parcela 496, Partida Inmobiliaria 074-74288. Moreno, 4 de marzo de 2016. Mn. 60.517 / mar. 15 v. mar. 17

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Andrés de Giles, sito en la calle Belgrano 432 de esa Ciudad, hace saber que en la causa "Riquelme, Mario Omar c/ Demeco, Roque Alberto y Sucesores de Demeco, Carmen Salvador s/Usucapión" Expte. 9122 se ha resuelto "San Andrés de Giles, 26 de noviembre de 2015. De conformidad con lo pedido y estado de autos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Oeste" de Mercedes citándose a sucesores de ROQUE ALBERTO DEMECO y de CARMEN SALVADOR DEMECO y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto de autos para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. (arts. 145, 146, 147, 341 y 681 del CPC). Fdo. Francisco Ariel Ghibaudi, Juez de Paz Letrado de San Andrés de Giles. Siendo la nomenclatura catastral de dicho inmueble del Partido de San Andrés de Giles (094): Circunscripción IX, Sección A, Manzana 3, Parcela 8A. Estando inscripto bajo Matrícula N° 094-7656-0. San Andrés de Giles, 12 de febrero de 2016. Cristina Antonieta Martino, Secretaria.

Mc. 66.155 / mar. 15 v. mar. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes notifica al señor LUIS ALBINO TOCAIMAZA, que en los autos caratulados: "Cayana, Adolfo c/ Tocaimaza, Luis A. y otros s/Daños y Perjuicios", se ha dictado la siguiente sentencia: "Mercedes, 5 de agosto de 2010. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo lo expuesto, normas legales citadas y lo edictado en los arts. 34, 68, 163 y ccs. del C.P.C., Fallo: 1) Haciendo lugar al planteo de falta de legitimación pasiva opuesta a fs. 36/38. Con costas. 2) Rechazando la demanda entablada contra el Sr. Luis Albino Tocaimaza, con costas. 3) Haciendo lugar a la demanda promovida por el Sr. Adolfo Cayana, declarando que el hecho origen del presente juicio aconteció por la acción exclusiva del conductor del automóvil Fiat 1500 rural, dominio C 074.956, condenando en su consecuencia al titular de dominio del mismo, Sr. Emilio Díaz, quien deberá resarcir a la actora los daños causados abonando al actor, en el plazo de diez días de notificados de la aprobación de la liquidación que ha de practicarse, y bajo apercibimiento de ejecución, la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), con más los intereses establecidos en el considerando III-5, y las costas del juicio. Oportunamente regularé los honorarios de los profesionales intervinientes. Notifíquese. Regístrese. Cintia C. Soto, Juez". Mercedes, 24 de febrero de 2016. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

Mc. 66.154 / mar. 15 v. mar. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado N° 1 de Familia del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, sito en calle 23 N° 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos "Ferrandez Fazio María Victoria s/ Cambio de Nombre" (Expte. N° 23895) se ha dispuesto publicar la solicitud de cambio de apellido efectuado por la Sra. MARÍA VICTORIA FERRANDEZ FAZIO, en su carácter de progenitora de Dante Rodríguez, DNI 50.892.805 por el de Dante Ferrandez Fazio Rodríguez, en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley 18.248, para que los que se consideren con derecho a formar oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Mercedes, 19 de noviembre de 2015. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria.

Mc. 66.153 / 1° v. mar. 15

**12. SAN NICOLÁS**

**S.N.**

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 14/10/15 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de WENG SHAOMING, DNI N° 94.020.061, con domicilio real en Avenida Savio N° 569, de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Con fecha 23/02/16 se modifican las fechas oportunamente designadas en los autos caratulados: "Weng Shaoming s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 6.234, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 29 de marzo de 2016, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdor. Larrañaga, Oscar con domicilio en calle Mitre 212 de la Ciudad de San Nicolás, Bs. As. Presentación de Informes Individuales 10/05/16; Informe Gral. 23/06/16; Audiencia Informativa 24/11/16 a las 12 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 02 de marzo de 2016. María Carolina Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

S.N. 74.107 / mar. 15 v. mar. 21

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, sito en 9 de Julio N° 54 de la ciudad de Trenque Lauquen, comunica por 5 días que en autos "Altuna Gustavo Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 93954, el día 30 de diciembre de 2015 se presentó en Concurso Preventivo GUSTAVO ALBERTO ALTUNA, titular del DNI 21.673.932, CUIT 23-21673932-9, casado en primeras nupcias con Adriana Marcela Scarpello, domiciliado en calle Maipú N° 665 de la localidad de América, Pdo. de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, y con domicilio constituido en calle Urquiza N° 970 de la ciudad de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires; y que el día 02 de febrero de 2016, se decretó la apertura del mismo. El Síndico designado es el Cr. Martín Horacio Gagnolo, domiciliado en 25 de Mayo 905 de Trenque Lauquen ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20/05/2016 en el domicilio precitado; las impugnaciones podrán realizarse hasta el 07/06/2016; Informe General para el día 08/09/2016; El concursado y quienes solicitaron verificación podrán hacer observaciones ante el Juzgado hasta el día 23/09/2016. Trenque Lauquen, 1° de marzo de 2016. Elsa Marcela Cohen, Abogada Secretaria.

T.L. 77.112 / mar. 11 v. mar. 17

**15. NECOCHEA**

**Nc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaria Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 60 nro. 3081 de la ciudad de Necochea (CP. 7630), en autos caratulados "Hermida, Roberto Fabián s/ Concurso preventivo (pequeño)" (Expte. N° 47.758), comunica que con fecha 16/12/2015, se ha decretado la apertura concursal del Sr. ROBERTO FABIÁN HERMIDA, DNI. 20.478.324, CUIT. 20-20478324-2, con domicilio real en calle Lavalle N° 1050 de la ciudad de Lobería, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Julio César Álvarez, con domicilio en calle 68 N° 3025 de Necochea, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 13/04/2016, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 06/06/2016 y para la presentación del Informe General el día 08/08/2016. Se fija la audiencia informativa del día 09 de noviembre de 2016, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 25 de febrero de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.073 / mar. 9 v. mar. 15

**17. PERGAMINO**

**Pg.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ CÉSAR BOSCA-RIOL. Pergamino, 12 de febrero de 2016. Dra. Mariángeles Villalba, Secretaria.

Pg. 85.011 / mar. 14 v. mar. 16

**19. QUILMES**

**Qs.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero 10 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Paz 640 del Partido de Quilmes en autos caratulados: "Silva Claudia Andrea c/ Cogran Compañía Comercial y de explotación Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad Anónima s/ Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 14419/14, cita a la demandada COGRAN COMPAÑIA COMERCIAL Y DE EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL - SOCIEDAD ANÓNIMA - Y/O "COGRAN" COMPAÑIA COMERCIAL Y DE EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA GRANJERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y a quien se crea con derechos al dominio del Inmueble objeto de autos ubicado en la localidad y Partido de Berazategui, con frente a la calle 1 N° 524 entre 105 y 106, Nomenclatura Catastral Circ: V, Sección J, Manzana 82, Parcela 13, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gustavo Rodolfo de la Fuente, Secretario. Quilmes, 9 de diciembre de 2015.

Qs. 89.199 / mar. 14 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1 Secretaria Única, del Departamento Judicial de Avellaneda en autos "Cumbo Adrián Marcelo y otra c/ Liberti Atilio Vicente y otros s/ Prescripción Adquisitiva" cita y a los demandando ROQUE FREIRE, GUILLERMO JACCARD, ATILIO LIBERTI (O ATILIO VICENTE LIBERTI), BENJAMIN ABAL, GUILLERMA LUISA IDA JACCARD Y VAGOÍ DORA IDA JACCARD Y VAGO, LUIS AMBROSIO JACCARD Y VAGO, ARTURO JACCARD Y VAGO, RICARDO HORACIO JACCARD Y VAGO, IDA ROSALÍA VAGO, ROBERTO PEDRO JOSÉ ABAL Y GARCÍA, BENJAMÍN JORGE ABAL Y GARCÍA, JUANITA CELIA ABAL Y GARCÍA, GEMMA COLOMBA RITA LIBERTI Y AMADESI, TOMÁS CÉSAR LIBERTI Y AMADESI, ATILIO CÉSAR LIBERTI Y AMADESI, BEATRIZ COLOMBA LIBERTI Y AMADESI, EMILIO MARIO LIBERTI Y AMADESI, ALBINA CARMEN MANUELA FREIRE Y CASTAGNETO, ENRIQUETA MARÍA FREIRE Y CASTAGNETO, HORNESINDA DELIA FREIRE Y CASTAGNETO, ROQUE IGNACIO FELIPE FREIRE Y CASTAGNETO, ALBINA CASTAGNETO DE FREIRE, MARÍA LUISA MARGARITA CAMILA ITALIA FUMAGALLI, JUAN CARLOS LIBERTI Y FUMAGALLI, MARÍA LETICIA CATALINA LIBERTI Y FUMAGALLI, HAYDÉE BEATRIZ VAN DEN BOSCH DE JACCARD; a sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en Folio 838/19 5 de Avellaneda, DH 2703/38, DH 999/43, DH 3680/43, DH 7221/51, DH 1613/54, DH 7741/55 y DH 9768/56; según título Lote 4 Manzana 53 bis; nomenclatura catastral Circ. II, Secc. J, Manz.15, Parc. 4, partida 42096, con frente a la calle Brandsen N° 6445 de Wilde, partido de Avellaneda; para que en el término de 10 días tomen la intervención que corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

Qs. 89.223 / mar. 14 v. mar. 15

**24. OLAVARRÍA**

**OI.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Adala Hnos. y Cía. S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° OL-67-2016) el día 01/02/2016, se declaró abierto el Concurso Preventivo de ADALA HNOS. Y CÍA. S.R.L. CUIT 33-71144188-9, domicilio real en Los Tilos entre Las Espumillas y Las Catalpas s/N° Sector 1 P.I.O., de Olavarría; dispóniéndose que los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día 29/04/2016, pudiendo ejercer derecho de observación hasta el 13/05/2016. Síndico: Cra. Gabriela Ferraro, domicilio en Alsina 3020 de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 09 a 13. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual art. 35 Ley 24.522 el día 14/06/2016, venciendo el plazo para la presentación por ella del Informe General del art. 39 el día 12/08/2016. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 1° días del mes de marzo de 2016. Laura Chantiri Manzur, Auxiliar Letrada.

OI. 98.028 / mar. 11 v. mar. 17